

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS



LA PLANEACION FISCAL EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL  
DEDICADA A LA PRODUCCIÓN DE ESPECIAS Y  
PRODUCTOS DESHIDRATADOS

PRISCILLA JEANNETH LÓPEZ ALVARADO

GUATEMALA, SEPTIEMBRE DE 2006.

HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

Decano: Lic. Eduardo Antonio Velásquez Carrera

Secretario: Lic. Ángel Jacobo Meléndez Mayorga

Vocal Primero: Lic. Canton Lee Villela

Vocal Segundo: Lic. Albaro Joel Girón Barahona

Vocal Tercero: Lic. Juan Antonio Gómez Monterroso

Vocal Cuarto: P.C. Efrén Arturo Rosales Álvarez

Vocal Quinto: P.C. José Abraham González Lemus

EXONERADO DEL EXAMEN DE ÁREAS PRÁCTICAS

De conformidad con los requisitos establecidos en el Capítulo III, artículo 15 y 16 del Reglamento para la Evaluación Final de Exámenes de Áreas Prácticas Básicas y Examen Privado de Tesis y al Numeral **6.3** del punto **Sexto**, del Acta **39-2004** de la sesión celebrada por Junta Directiva el **29 de Noviembre de 2004**.

PROFESIONALES QUE REALIZARON EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS

Presidente	Lic. Beatriz Velásquez de Gatica
Examinador	Lic. Luis Alfredo Guzmán Maldonado
Examinador	Lic. Mario Ademar Cruz Cruz

## DEDICATORIA

A Dios:

Quien me dio la fe, la fortaleza, la salud y la esperanza para terminar este trabajo.

A la Virgencita:

Porque eres la mano que me sostiene en cada caída, dándome la luz para no considerarlas una derrota sino una oportunidad para aprender a levantarme.

A mi abuelita, Dolores Roldán (Q.E.P.D)

Sé que desde el cielo compartes este triunfo conmigo. Gracias, porque todas tus enseñanzas han sido mi fuerza para caminar hacia cada meta.

A mis padres, Gilberto y Pricila:

Quienes me enseñaron desde pequeña a luchar para alcanzar mis metas. Gracias, porque con todo su esfuerzo y su trabajo, me dieron la oportunidad de obtener este logro.

A mis hermanos, Geybi y Jesús Alberto:

Los exhorto a mantener una visión de éxito en sus vidas mediante el estudio continuo y el esfuerzo constante.

A mis amigos, en especial a Regina:

Nuestra amistad me ha enseñado que los lazos de hermandad no corren solo por la sangre. Gracias, porque has estado a mi lado compartiendo cada sonrisa y llorando cada lágrima.

A mis asesores:

Por el tiempo invertido en la revisión de este trabajo de investigación.

A la Universidad de San Carlos de Guatemala y a la Facultad de Ciencias Económicas.

## INDICE

	Pág.
<b>Introducción</b>	I
<b>Capítulo I</b>	
<b>Empresas Industriales Productoras de Especies y Productos Deshidratados</b>	
1.1 Definiciones de empresa mercantil e industrial	1
1.2 Características de la industria en Guatemala	2
1.3 Antecedentes históricos de las empresas industriales en Guatemala	3
1.4 Formas de organización legal de las empresas industriales productoras de especias y productos deshidratados	5
1.5 Aspectos legales más relevantes aplicables a las empresas industriales productoras de especias y productos deshidratados	6
<b>Capítulo II</b>	
<b>Sistema Tributario Guatemalteco</b>	
2.1 Tributos	8
2.2 Clasificación de los tributos	
2.2.1 Impuestos	8
2.2.2 Tasas	9
2.2.3 Contribuciones Especiales	9
2.3 Sistema Tributario Guatemalteco	
2.3.1 Aspectos Constitucionales	10
2.3.2 Código Tributario	12
2.4 Superintendencia de Administración Tributaria	
2.4.1 Objetivos de la S.A.T.	13
2.4.2 Características de la S.A.T.	14
2.4.3 Organigrama de la S.A.T.	15
2.4.4 Objetivo de las leyes aplicadas por la S.A.T.	16
2.5 Principales Impuestos en Guatemala	
2.5.1 Impuesto al Valor Agregado	17
2.5.2 Impuesto sobre la Renta	18
2.5.3 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	19
2.5.4 Impuesto sobre las Importaciones	21
2.5.5 Impuesto sobre Productos Financieros	21
2.5.6 Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos	21
2.5.7 Impuesto Único sobre Inmuebles	22
2.5.8 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila	22
2.5.9 Ley de Zonas Francas	24

2.5.10	Código Penal	25
2.5.11	Código de Trabajo	25
2.6	Sanciones por incumplimiento de las obligaciones tributarias	25
<b>Capítulo III</b>		
<b>El Contador Público y Auditor como Asesor Fiscal</b>		
3.1	El CPA como asesor fiscal	29
3.2	Riesgos del consultor fiscal	30
3.3	Normas de actuación profesional en materia fiscal	
3.3.1	Actuación en función del interés nacional	31
3.3.2	Responsabilidad hacia la sociedad	31
3.3.3	Responsabilidad hacia quien contrata los servicios	31
3.3.4	Responsabilidad hacia la profesión	32
3.4	El Secreto Profesional en materia fiscal	
3.4.1	Regulación privada	32
3.4.2	Interés que protege	32
<b>Capítulo IV</b>		
<b>La Planeación Fiscal</b>		
4.1	Definiciones	34
4.2	Beneficios de la planeación fiscal	
4.2.1	Beneficio financiero	36
4.2.2	Prevención de contingencias fiscales	36
4.2.3	Aprovechamiento de incentivos fiscales	37
4.3	Objetivos de la planeación fiscal	38
4.4	Etapas de la planeación fiscal	
4.4.1	Diagnóstico	39
4.4.2	Diseño de alternativas a seguir	39
4.4.3	Determinación del costo beneficio	40
4.4.4	Elaboración de un plan de trabajo	40
4.4.5	Ejecución	41
4.5	Aspectos a considerar en la elaboración de la planeación fiscal	
4.5.1	Fiscales	41
4.5.2	Administrativos	43
4.5.3	Financieros	46
<b>Capítulo V</b>		
<b>Caso Práctico</b>		
<b>Planeación Fiscal en una empresa industrial dedicada a la producción de especias y productos deshidratados</b>		
5.1	Antecedentes	52

5.2	Indice de Papeles de Trabajo	54
5.3	Informe del Asesor Fiscal Externo	90
	<b>Conclusiones</b>	102
	<b>Recomendaciones</b>	104
	<b>Bibliografía</b>	106

## INTRODUCCIÓN

El Marco Jurídico Tributario convierte al Estado en partícipe de los resultados de toda actividad económica llevada a cabo por las personas individuales y jurídicas, siendo las normas tributarias las reglas por medio de las cuales se fija la participación del mismo en dichos resultados. Esta normativa permite al Estado proveerse de los ingresos necesarios para cumplir con los deberes y obligaciones, que por mandato constitucional, le han sido otorgados.

La actividad empresarial, por consiguiente, se encuentra afecta a estas disposiciones legales. Por ello, en los últimos años se ha venido presentando tanto a nivel nacional como internacional la necesidad en las empresas de recurrir a una herramienta muy importante como lo es la Planeación Fiscal, la cual debe considerarse uno de los elementos esenciales de la administración de toda unidad económica. Esta consiste en encontrar métodos y crear políticas que permitan un sistema de tributación apegado a la justicia tributaria como se menciona en el Artículo 239 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

En las empresas de hoy, la función de impuestos debe contribuir al resultado financiero como cualquier otra parte de la organización. Los mercados se están abriendo en todo el mundo; las empresas están buscando con insistencia posicionarse en el mercado a través de fusiones, adquisiciones y alianzas; a medida que la propiedad de las empresas cruza fronteras, la complejidad de los impuestos crece exponencialmente.

Los impuestos son algo inevitable, sin embargo una previsión adecuada permite definir anticipadamente la cuantía de las obligaciones tributarias, es por eso que el objetivo principal de la Planeación Fiscal es conocer a priori las consecuencias fiscales de determinadas decisiones, para así poder actuar de la forma más adecuada.

El objetivo específico de esta investigación es promover la adopción de la Planeación Fiscal en una empresa industrial, como un método que permite tener un ahorro cuantificado y reducción en los costos fiscales de la misma, proporcionando lineamientos y procedimientos que permitan la continuidad de la misma año con año, con el fin de dotar a la empresa de las herramientas y técnicas necesarias que minimicen el impacto fiscal de sus diversas operaciones.

Para cumplir con este objetivo, este trabajo se desarrolla de la siguiente manera:

El Capítulo I, incluye algunos de los antecedentes, definiciones y características de las empresas industriales productoras de alimentos, su forma de organización y los aspectos legales más relevantes.

El Capítulo II, desarrolla todo lo relacionado con el Sistema Tributario Guatemalteco, incluyendo la definición y clasificación de los tributos, los aspectos constitucionales que rigen a los mismos, las características de la entidad encargada su recaudación (SAT), y los principales impuestos vigentes en el país.

El Capítulo III, presenta las características que debe presentar el Contador Público y Auditor en su faceta de consultor fiscal independiente así como las normas de actuación profesional que debe observar para el desarrollo de dicho trabajo.

El Capítulo IV, desarrolla todo lo relacionado con la Planeación Fiscal: Definiciones, beneficios, objetivos, etapas, etc., así como los aspectos fiscales, administrativos y financieros que deben observarse en la elaboración de la misma.

Y por último, en el Capítulo V se presenta un caso práctico, en el cual se elabora la Planeación Fiscal de la empresa Industrias Deshidratadas, S.A., empresa dedicada a la producción y distribución de especias y productos deshidratados. Presentando como resultado final un informe detallado que incluye el análisis y las estrategias sugeridas, con el cual se concluye la investigación.

# **CAPÍTULO I**

## **EMPRESAS INDUSTRIALES PRODUCTORAS DE ESPECIAS Y PRODUCTOS DESHIDRATADOS**

### **1.1 DEFINICIONES DE EMPRESA MERCANTIL E INDUSTRIAL**

#### **1.1.1 Empresa Mercantil**

El Código de Comercio de Guatemala Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 655 define como empresa mercantil: “Se entiende por empresa mercantil el conjunto de trabajo, de elementos materiales y de valores incorpóreos coordinados, para ofrecer al público, con propósito de lucro y de manera sistemática, bienes o servicios.”

#### **1.1.2 Empresa Industrial**

La actividad primordial de este tipo de empresas es la producción de bienes mediante la transformación o explotación de materias primas. Felipe Morales, en su trabajo “Interpretación de Estados Financieros para Empresas Industriales en Guatemala”, clasifica tres grupos industriales, según el destino de la producción, siendo los tres siguientes:

##### **1.1.2.1 Bienes de consumo no duradero**

Constituyen las ramas típicas productoras de bienes de consumo final especialmente no duraderos, y de bienes intermedios ligados a esta producción. Las industrias aquí incluidas suelen ser denominadas también como tradicionales o livianas, atendiendo al tipo de bienes que producen tales como alimentos, bebidas, calzado, textiles, prendas de vestir, etc.

##### **1.1.2.2 Bienes Intermedios**

Comprende ramas típicas productoras de bienes intermedios, principalmente materias primas, tales como pulpa y papel, derivados del petróleo y químicos.

### 1.1.2.3 Bienes de Capital y Consumo Duradero

Comprende el tipo de bienes ligados a la producción a los que se conoce también como “medios de trabajo” así como artículos de consumo con cierto grado de complejidad en su fabricación, tales como la rama metalmecánica, aparatos eléctricos, automotriz, etc.

### 1.1.3 Empresas Industriales productoras de especias y productos deshidratados

Son las empresas que atienden a la industria alimenticia que utiliza como materias primas especias, hierbas, condimentos, preparados, pre-mezclas, productos para la industria de panificación entre otros.

## 1.2 CARACTERÍSTICAS DE LA INDUSTRIA EN GUATEMALA

Al hablar de la industria guatemalteca se hace referencia a dos procesos de producción bastante diferentes como lo son el fabril y el artesanal.(10:26) En la época actual este último se encuentra bastante disperso sobre todo en ciertas ramas pertenecientes a los bienes de consumo no duraderos, conocidos también como industrias tradicionales, tales como cuero, calzado, prendas de vestir, industrias de madera y el corcho, etc.

Para comprender las características actuales de la industria es necesario conocer la evolución que ha tenido en el país: el primer censo industrial efectuado en 1947 por la Dirección General de Estadística, muestra que en 1946 funcionaban 776 establecimientos con más de 5 trabajadores y más de 4,100 con menos de esa cantidad, los 776 establecimientos industriales movieron el mayor volumen de producción utilizando el 59% de materias primas nacionales y 41% importadas. Remitiéndonos a años más recientes tenemos que en 1986 la industria tuvo el 15.9% del producto interno bruto, mientras que en 1987 tuvo el 15.7%.

Según el Banco de Guatemala por medio de la Encuesta de Opinión Empresarial llevada a cabo del 30 de agosto al 24 de septiembre del 2004, dirigida a establecimientos industriales ubicados en el departamento de Guatemala, las empresas existentes por rama industrial se encontraban clasificadas de la siguiente manera:

Rama Industrial	Número de Empresas	%
Productos Alimenticios*	98	24.3%
Bebidas y Tabaco	15	3.7%
Productos Textiles	24	6.0%
Vestuario y cuero	43	10.9%
Madera y muebles	27	6.7%
Papel, imprenta y edit.	23	5.8%
Caucho y Plástico	25	6.3%
Sustancias Químicas	56	14.0%
Vidrio, minerales no metálicos	28	7.0%
Metálicas Básicas	10	2.5%
Productos Metálicos	38	9.5%
Otras Industrias	13	3.3%
<b>Total</b>	<b>400</b>	<b>100.0%</b>

\* Aquí se encuentran las Empresas Industriales productoras de Especies y Productos Deshidratados.

### 1.3 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES EN GUATEMALA

Según la Propuesta Integral de Competitividad hacia el Desarrollo Sostenible realizada en el 2004 por la Cámara de Industria Guatemalteca, el desarrollo de la industria en nuestro país se ha dado en cuatro etapas.

La primera se remonta a inicios del siglo XX, época en que los primeros inmigrantes se instalaron en el país alrededor de 1920, implantando la artesanía.

La segunda etapa se caracteriza por la instalación de pequeñas empresas de capital nacional con relaciones de producción capitalistas. Sus orígenes descansan sobre todo en el comercio, ya que los primeros empresarios eran hijos de comerciantes y éstos intercambiaban sus productos entre sí. También contribuyó la agricultura con sus productos de exportación, como el algodón y aceites industriales, ya que en estos días se obtenían en mercados internacionales precios favorables. Así del producto obtenido por estas operaciones, los agricultores redistribuyen parte de sus ganancias en el comercio, obligando el tráfico de bienes de consumo y algunos artículos de lujo.

Una tercera etapa se caracteriza por la ampliación del mercado, producto de la integración económica. En este momento surgen una serie de pequeñas fábricas que se unen a las ya

existentes para producir para el mercado común centroamericano. Esta etapa tiene también como característica importante que, la mayor parte de inversiones se hacen con el fin de agrandar fábricas ya existentes y modernizarlas. En los principios del MERCOMUN el Estado comienza con una política que alienta su proceso, utilizando su potestad de legislar. Primero impulsa a la banca privada para que otorgue créditos a los industriales, da facilidades para que se obtengan préstamos en el extranjero o el propio Estado hace préstamos por medio de agencias internacionales que funcionan en el país y también recurre a las instituciones de la integración centroamericana. En segundo lugar da facilidades para la importación de materias primas libres de gravámenes; y además, estructura un mercado cerrado a la importación de otros productos similares que vienen del extranjero.

Es en esta época que la industria de Productos Alimenticios creció en promedio de 6.3% anualmente, como resultado de las políticas de sustitución de importaciones. Aunque Guatemala y Centroamérica dejaron atrás estas políticas por distintas razones, al menos se reconoce que aceleraron la industrialización del país.

En este momento surge una cuarta etapa. Se observa la penetración directa del capital extranjero en la industrialización del país. Esta se lleva a cabo en dos modalidades principales: La asociación de capital extranjero con el local, con el fin de crear o transformar una determinada industria o bien, la inversión directa del capital extranjero en fábricas nuevas (en la mayoría de los casos subsidiarias de una compañía transnacional). Al hablar del crecimiento industrial que se ha dado en el país, no se puede dejar de mencionar los esfuerzos de los cinco países centroamericanos por llevar a cabo la integración económica centroamericana (1961) mediante la instauración de una zona libre de comercio, logrando un mercado interno más amplio como consecuencia de la unión de cinco mercados internos sin modificaciones cualitativas entre los mismos. Pero a pesar de estos esfuerzos, se dieron ciertos problemas que fueron deteriorando los objetivos del MERCOMUN, y cada país fue adoptando medidas individuales que han rechazado la programación industrial, en el caso de Guatemala, al iniciar la búsqueda de exportaciones a terceros países y la adopción del menor número de medidas reguladoras al capital extranjero, con el objeto de atraerlo al país. Este tipo de medidas ha fomentado la competencia entre los cinco países, rompiendo así, con uno de los objetivos del MERCOMUN, como era la búsqueda del desarrollo equilibrado de Centroamérica.

En lo que respecta al Sector Industrial Alimenticio la década de los 80 se caracterizó por una importante disminución en la actividad económica, alcanzando en promedio una tasa de crecimiento negativa del -0.11%. Sin embargo, al final de la década de los 80 se empezaron a implementar políticas económicas para recuperar la estabilidad perdida, dando como resultado un crecimiento promedio de 2.7% al año para el sector alimenticio durante la década de los 90.

A la fecha el comportamiento de la industria de alimentos procesados tiene una tendencia creciente tanto en producción como en exportaciones, con una tasa de crecimiento promedio de 4.3%. Dentro de los principales destinos para las exportaciones encontramos Estados Unidos, Venezuela y Brasil.

#### 1.4 FORMAS DE ORGANIZACIÓN LEGAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES PRODUCTORAS DE ESPECIAS Y PRODUCTOS DESHIDRATADOS

El Código de Comercio de Guatemala señala las siguientes formas de organización para todo tipo de empresas:

##### 1.4.1 Sociedad Colectiva

Es la que existe con una razón social y en la que todos los socios responden de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria, de las obligaciones sociales que contraen.

##### 1.4.2 Sociedad en Comandita Simple

Está compuesta por uno o varios socios comanditados que responden en forma subsidiaria, ilimitada y solidaria de las obligaciones que contraen. La responsabilidad también recae en uno o varios socios comanditarios que tienen responsabilidad limitada al monto de su aportación.

##### 1.4.3 Sociedad de Responsabilidad Limitada

Está compuesta por varios socios que están obligados solamente al pago de sus aportaciones. Por las obligaciones sociales responde únicamente el patrimonio de la sociedad y en su caso, la suma que además de las aportaciones convenga la escritura social.

#### 1.4.4 Sociedad Anónima

Su capital está constituido y representado por acciones. Los accionistas responden por las obligaciones sociales, hasta el monto de sus respectivas suscripciones. Su denominación generalmente se origina de la actividad principal a que se dedica, pero no es obligatorio. Esta forma de organización legal, es la más utilizada en Guatemala.

#### 1.4.5 Sociedad en Comandita por Acciones

Esta sociedad es aquella en la cual uno o varios socios comanditados responden en forma subsidiaria, ilimitada o solidaria por las obligaciones sociales y uno o varios socios comanditarios tiene la responsabilidad limitada al monto de las acciones que hayan suscrito, en la misma forma que los accionistas de una sociedad anónima.

### 1.5 ASPECTOS LEGALES MÁS RELEVANTES APLICABLES A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES PRODUCTORAS DE ESPECIAS Y PRODUCTOS DESHIDRATADOS

Las empresas industriales productoras de especias y productos deshidratados constituidas en Guatemala deben observar todas las leyes vigentes en el territorio nacional, pero especialmente las que se comentan a continuación:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Decreto No. 26-92 y sus reformas.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado, Decreto No. 27-92 y sus reformas.
- Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos, Decreto No. 37-92 y sus reformas.
- Ley del Impuesto Único sobre Inmuebles, Decreto No. 15-98.
- Ley contra la Defraudación y el Contrabando Aduanero, Decreto No. 58-90 y sus reformas.
- Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto No. 19-04.
- Ley del Impuesto sobre Productos Financieros, Decreto No. 26-95.
- Código Tributario, Decreto No. 6-91 y sus reformas.
- Código de Comercio, Decreto No. 2-70 y sus reformas.
- Código de Trabajo, Decreto No. 1441 y sus reformas.

Adicionalmente las empresas industriales que se dedican a la producción de Productos Alimenticios (incluyéndose aquí las productoras de especias y productos deshidratados), a partir del 13 de septiembre de 1999 deben cumplir con lo establecido en el Acuerdo 679-99 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que estipula que todos los alimentos importados, sus productos, subproductos y semillas estarán sujetos a una inspección fitosanitaria. Las empresas industriales deben contar con su Registro de Marca y Registro Sanitario, siendo el Departamento de Registro y Control de Alimentos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social el responsable de realizar los análisis de inocuidad correspondientes. Además, todos los productos comerciales deben tener a la vista la fecha de vencimiento y los datos del productor.

## **CAPÍTULO II**

### **SISTEMA TRIBUTARIO GUATEMALTECO**

#### **2.1 TRIBUTOS**

“Tributos son las prestaciones comúnmente en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder tributario, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”. (Decreto No. 6-91, Artículo 9)

#### **2.2 CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS**

La clasificación que tiene mayor aceptación tanto en la doctrina como en las legislaciones, es la que los divide en: Impuestos, Tasas y Contribuciones Especiales.

##### **2.2.1 Impuestos**

De acuerdo con el libro Apuntes de Derecho y Legislación Fiscal los impuestos son “aquellas prestaciones monetarias efectuadas de una sola vez o fraccionadas, que no representan una contraprestación por algún servicio especial. Son establecidas por una entidad de derecho público para la obtención de ingresos y gravan a aquellas personas en las que se dé el presupuesto de hecho al que la ley vincula el deber de prestación.”

El Código Tributario, artículo 11, dice: “Impuesto es el tributo que tiene como hecho generador, una actividad estatal general no relacionada concretamente con el contribuyente”.

Los impuestos se clasifican en: Impuestos Directos e Impuestos Indirectos.

##### **Impuestos Directos**

Jorge Puchet y Max Viana, en su libro Diccionario Tributario y Temas Afines, definen a los impuestos directos como los que “inciden sobre cualquier manifestación inmediata de riqueza, incide directamente sobre las personas o sobre las propiedades, es decir, sobre su propio patrimonio.” Como ejemplos pueden mencionarse: Impuesto sobre la Renta, Impuesto de Herencia Legados y Donaciones, Impuesto de Circulación de Vehículos, Impuesto de Inscripción de Sociedades.

## Impuestos Indirectos

Los mismos autores definen los impuestos indirectos de la siguiente manera: “Son los que gravan la riqueza, no por su existencia en sí, sino por una manifestación de dicha riqueza, de manera mediata.” Como ejemplos pueden mencionarse: Impuesto al Valor Agregado, también llamado impuesto al consumo, Impuesto sobre Importaciones, Impuesto sobre Combustibles.

### 2.2.2 Tasas

Según el documento Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, tasa “es el ingreso monetario recibido por el Estado o un ente público, en pago de un servicio público especial y divisible que beneficia a quien lo paga, al mismo tiempo que beneficia a la sociedad en general.”

En el Código Tributario, artículo 12, el Arbitrio se encuentra conceptualizado de la siguiente manera: “Arbitrio es el impuesto decretado por ley a favor de una o varias municipalidades”.

### 2.2.3 Contribuciones Especiales

Haciendo referencia nuevamente al documento Apuntes de Derecho Tributario y Legislación Fiscal, contribuciones especiales “son las contraprestaciones que el Estado fija unilateralmente y con carácter obligatorio a uno o varios sectores de la población, con objeto de atender en forma parcial el costo de una obra o servicio de interés general y que se traduce en un beneficio manifiesto a quien se presta.”

El Código Tributario, artículo 13, define Contribución Especial como “...el tributo que tiene como determinante del hecho generador, beneficios directos para el contribuyente, derivados de la realización de obras públicas o de servicios estatales.”

## 2.3 SISTEMA TRIBUTARIO GUATEMALTECO

“El Sistema Tributario es la denominación aplicada al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal.” (11:375).

Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones y naturaleza geográfica de los mismos.

El sistema tributario guatemalteco tiene la estructura de todo sistema tributario moderno, basándose principalmente en cinco impuestos (Impuesto al Valor Agregado -IVA-, Impuesto sobre la Renta -ISR-, Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP- Impuesto sobre Combustibles-ISC- y Derechos Arancelarios a las Importaciones -DAI-).

### 2.3.1 Aspectos Constitucionales

La Constitución Política de la República de Guatemala, decretada en 1985 por la Asamblea Nacional Constituyente, contiene los principios del ordenamiento jurídico del país, y dentro de ellos los preceptos que establecen el régimen económico nacional, el que a su vez contiene, determina y condiciona la naturaleza del sistema tributario. Dichos preceptos soportan jurídicamente la estructuración de la economía guatemalteca dentro del modelo de una economía de mercado, en el cual el sistema tributario comprende las bases y los medios a través de los cuales los individuos deben contribuir al financiamiento de la gestión estatal.

Específicamente en materia tributaria, la Constitución Política de la República de Guatemala desarrolla los principios básicos que deben regir y orientar la normativa impositiva, ordinaria y reglamentaria. Estos principios son los siguientes:

- Principio de Legalidad (Artículo 239 de la Constitución Política de la República)  
“Corresponde con exclusividad al Congreso de la República decretar impuestos ordinarios y extraordinarios, arbitrios y contribuciones especiales, conforme a las necesidades del Estado y de acuerdo a la equidad y justicia tributaria, así como determinar las bases de recaudación....”
- Principio de Capacidad de Pago (Artículo 243 de la Constitución Política de la República)  
“...las leyes tributarias serán estructuradas conforme al principio de capacidad de pago. Se prohíben los tributos confiscatorios y la doble o múltiple tributación

interna. Hay doble o múltiple tributación, cuando un mismo hecho generador atribuible al mismo sujeto pasivo, es gravado dos o más veces, por uno o más sujetos con poder tributario y por el mismo evento o período de imposición....”

- Protección al Derecho de Propiedad (Artículo 41 de la Constitución Política de la República)

“Se prohíbe la confiscación de bienes y la imposición de multas confiscatorias. Las multas en ningún caso podrán exceder del valor del impuesto omitido...”

- Principio de Libertad de Acción (Artículo 5 de la Constitución Política de la República)

“Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma.”

La libertad de acción es uno de los derechos individuales más apreciados, por cualquier persona sin distinción. Este principio es una garantía para impedir que la Administración Tributaria obligue, a los contribuyentes, a cumplir órdenes que no estén basadas en ley.

- Principio de Derecho de Defensa (Artículo 12 de la Constitución Política de la República)

“La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.”

Este principio da vida al derecho de defensa fiscal y se ve confirmado por el Código Tributario, ya que en él está contenido el Proceso Administrativo que debe seguirse para impugnar las resoluciones de la Administración Tributaria, así como la Ley del Organismo Judicial en el artículo 16, el cual establece que la defensa de la persona y de sus derechos son inviolables.

- Principio de Jerarquía Constitucional (Artículo 175 de la Constitución Política de la República)  
“Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure.” El Código Tributario también presenta como primera fuente de ordenamiento jurídico tributario y jerárquico, a la Constitución Política de la República, de la misma manera la Ley del Organismo Judicial reconoce su supremacía.

### 2.3.2 Código Tributario

El Código Tributario fue emitido el 25 de marzo de 1991 por medio del Decreto No.6-91, con el objetivo de que las leyes tributarias sean armónicas y unitarias, se sujeten a lo preceptuado por la Constitución Política de la República de Guatemala y para uniformar los procedimientos y otras disposiciones que son aplicables en forma general a cualquier tributo, así como para evitar la contradicción, repetición y falta de técnica legislativa en las leyes ordinarias.

Dentro de la normativa tributaria, el Código Tributario se ubica en el nivel jerárquico inmediato inferior en relación con las normas constitucionales. Si bien este código no tiene una jerarquía superior en relación con las demás leyes tributarias que establecen los distintos impuestos y contribuciones, por estar las mismas igualmente contenidas en Decretos del Congreso de la República, el Código Tributario adquiere una importancia singular por cuanto comprende las normas de orden conceptual, procedimental y formal, tanto de carácter general como del sancionatorio tributario. Rige las relaciones jurídicas que se originan de los tributos establecidos por el Estado.

El Código Tributario constituye la estructura funcional a través de la cual deben operar las relaciones entre la Administración Tributaria y los contribuyentes, derivadas de los distintos impuestos y contribuciones establecidas por el Estado. Su contenido conceptual, inicia desde describir qué son tributos y las clases que existen, hasta normas de interpretación que pueden darse a cada elemento integrante de las obligaciones tributarias, tales como, el hecho generador, sujeto pasivo, sujeto activo, responsable, agente de retención y otros. Adicionalmente el Código Tributario norma las infracciones y sanciones en materia de leyes tributarias, tanto su aplicación como el cálculo de las mismas.

El Código Tributario guatemalteco incluye en su parte final el proceso administrativo de defensa ante las notificaciones y requerimientos planteados por la Superintendencia de Administración Tributaria a los contribuyentes, hasta llegar a un proceso judicial.

## 2.4 SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

De manera general se define a la Administración Tributaria como una entidad facultativa para la administración de los tributos establecidos por el Código Tributario y otras leyes, en materia de impuestos o tasas y sus reglamentos.

Rodrigo Jaque García en su libro Administración Financiera Pública, la define como un órgano del Estado dedicado a la aplicación de los impuestos, a su correcta percepción, y su actuación da origen a especiales relaciones entre los contribuyentes y el Estado.

El Gobierno de Guatemala, por medio del Ministerio de Finanzas Públicas, inició a principios de 1997 un conjunto de acciones orientadas a transformar y fortalecer el sistema tributario del país. Dentro de estas acciones se incluyó la creación de la Superintendencia de Administración Tributaria –SAT-, con el propósito de modernizar la administración tributaria y dar cumplimiento a los compromisos fiscales contenidos en los Acuerdos de Paz y el Programa de Modernización del Sector Público.

La creación de la SAT fue aprobada por el Congreso de la República, según Decreto No. 1-98, el cual entró en vigencia a partir del 21 de febrero de 1998. La Superintendencia de Administración Tributaria es una entidad estatal descentralizada, con competencia y jurisdicción en todo el territorio nacional, para ejercer con exclusividad las funciones de administración tributaria, contenidas en la legislación. La Institución goza de autonomía funcional, económica, financiera, técnica y administrativa y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios.

### 2.4.1 Objetivos de la S.A.T

El objetivo básico de la Administración Tributaria es proveer al Estado de fondos necesarios para su funcionamiento, los cuales deberán ser legalmente establecidos para que sean

aportados obligatoriamente por los contribuyentes. Ese fin básico está íntimamente ligado a tres conceptos estratégicos fundamentales que son:

- Crear un verdadero riesgo para el evasor. Este concepto es esencial para el éxito de las administraciones.
- Impulsar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, para lo cual deben darse las siguientes condiciones:
  - Que la presión tributaria ejercida sea razonable y por lo tanto pueda ser soportada económica y financieramente por los contribuyentes.
  - Que exista consenso en la población contribuyente de que los fondos recaudados serán razonablemente utilizados por el Estado.
- Promover el mejoramiento permanente de la imagen de la administración, frente a sus integrantes y a la opinión pública, tendente a lograr el mayor nivel de confianza en cuanto a su integridad y eficacia.

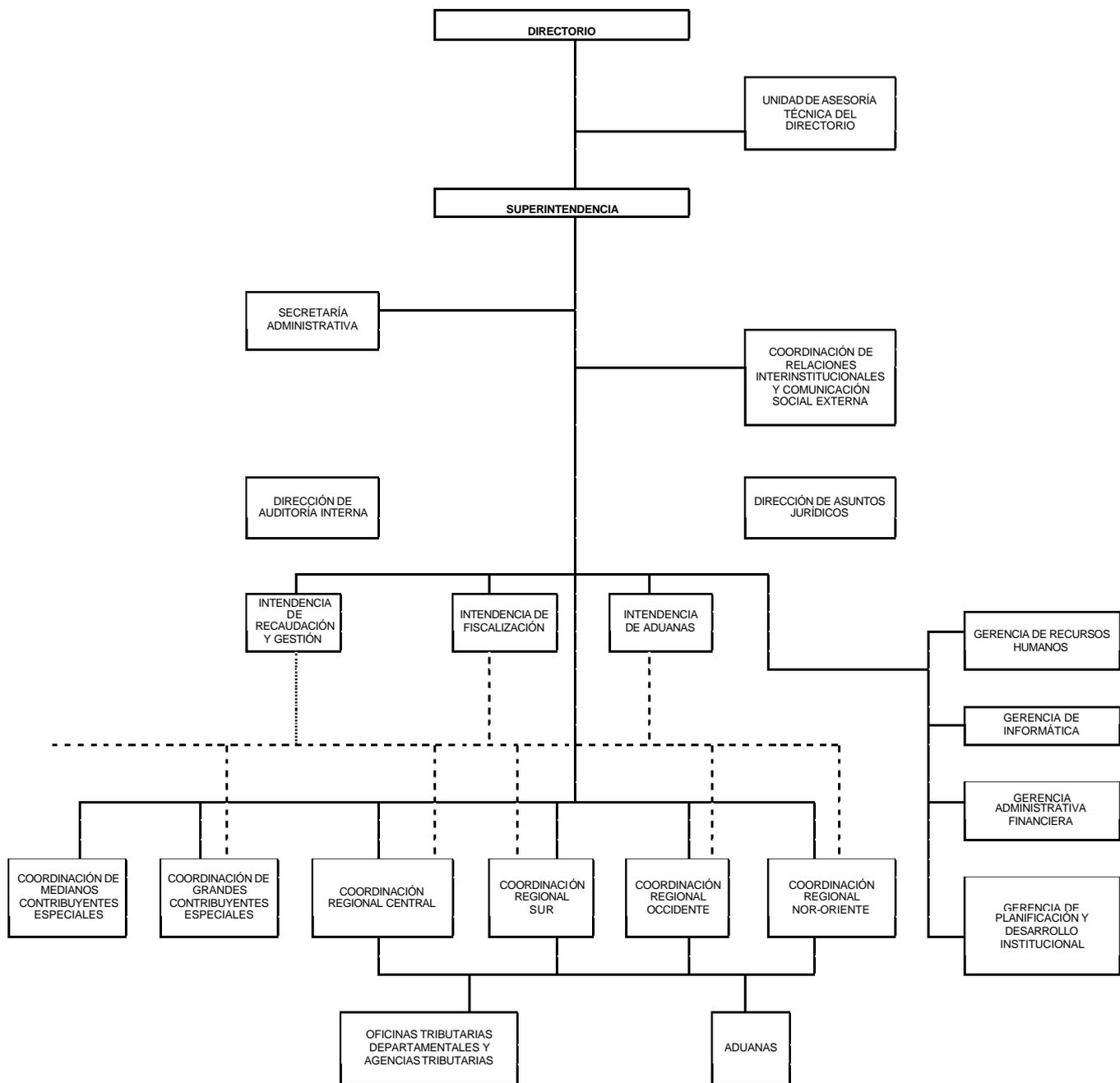
#### 2.4.2 Características de la S.A.T.

Las características de la Administración Tributaria están conformadas por las normas que deben ser:

- Suficientemente flexible para que pueda ser adaptada a los cambios de la economía, de la tecnología y de los mercados.
- Transparente, como sinónimo de clara y precisa.
- De aplicación factible, en la medida en que contempla las posibilidades del medio y pondera la potencialidad de los obligados.
- Simple, que facilite a los contribuyentes cumplir con sus obligaciones y a la administración gestionarla adecuadamente.

Estas características tienen su fundamento en el concepto clásico que concibe la Administración Tributaria como un conjunto de impuestos coordinados entre sí, que persiguen apoyar un determinado sistema económico y cumplir con los fines fiscales, lo que implica cierta lógica y ordenamiento.

2.4.3 Organigrama de la S.A.T.



Fuente: [www.sat.gob.gt](http://www.sat.gob.gt)

#### 2.4.4 Objetivos de las leyes aplicadas por la S.A.T.

El Estado a través de un sistema impositivo, se propone alcanzar diversos objetivos de orden fiscal, de desarrollo económico, de justicia social, etc. Aunque originalmente el propósito del establecimiento de impuestos fue allegar de recursos al Estado, posteriormente con la evolución de la sociedad y de las funciones del Estado surgieron nuevas finalidades. Así, en la actualidad, no existe un sistema tributario o impositivo con fines puramente fiscales, aun y cuando estén inmersos en sus objetivos. No obstante, entre las finalidades de la imposición se encuentran las siguientes:

- De redistribución del ingreso y de la riqueza. Los gravámenes que se establecen con este propósito se caracterizan por ser impuestos al ingreso a tasas progresivas, sobre todo al proveniente del capital.
- Con fines proteccionistas. El Estado puede establecer impuestos con el objetivo de proteger la industria nacional, su comercio exterior o interior, agricultura, salud pública, etc.
- Con miras de fomento y desarrollo económico.

#### 2.5 PRINCIPALES IMPUESTOS EN GUATEMALA

La Constitución Política de la República de Guatemala, menciona en su artículo 1º. como fin supremo del Estado "...la realización del bien común...", el que se traduce en la prestación de los servicios públicos, entre los cuales encontramos: educación, salud, medios de comunicación, vivienda, administración de justicia, seguridad y otros; actividades que sólo podrá realizar si tiene los recursos o medios económicos necesarios.

Guatemala, es uno de los países latinoamericanos con menor carga tributaria, las principales causas son una persistente carencia de cultura tributaria y un marco sancionatorio débil que ha impedido una pronta acción por parte de la Administración Tributaria. La elevación del indicador de la carga tributaria al 12% en los últimos tres años, forma parte de los compromisos adquiridos en la suscripción de los Acuerdos de Paz. Por tal motivo, el Gobierno de la República impulsó una serie de modificaciones a la legislación tributaria, los cuales produjeron un efecto positivo en la recaudación.

La legislación tributaria vigente en nuestro país, de aplicabilidad general para las empresas, es la siguiente:

#### 2.5.1 Impuesto al Valor Agregado

El Impuesto al Valor Agregado –IVA– es un impuesto de base amplia que grava la mayoría de transacciones con bienes y servicios. Los hechos generadores los constituyen principalmente la venta de bienes, la prestación de servicios y las importaciones.

Es un impuesto pagado por el comprador, pero absorbido por el consumidor final, a través de sus consumos. Ha de ser ingresado al fisco por cada una de las etapas del proceso económico de producción, distribución y comercialización en proporción al valor que cada una de ellas incorpora al producto.

El IVA se aplicó por primera vez en Guatemala en el año de 1983, mediante el Decreto Ley No. 72-83. Posteriormente este Decreto fue derogado el 1 de octubre de 1984 por medio del Decreto No. 97-84, el cual estuvo vigente durante ocho años, hasta quedar sustituido por el Decreto No. 27-92 del Congreso de la República, que es la actual Ley del Impuesto al Valor Agregado y sus reformas.

Las principales características de este impuesto se presentan a continuación:

- El impuesto se genera en la venta de bienes muebles e inmuebles, la prestación de servicios, las importaciones y las donaciones entre vivos.
- La tasa vigente desde agosto 2001 es del 12%.
- Limita el derecho al crédito fiscal a aquellas transacciones que tengan relación directa con el proceso de producción, distribución o comercialización de los bienes y servicios.
- Establece un régimen especial para contribuyentes cuyos montos de ventas anuales sean iguales o inferiores a Q 60,000.00

El Impuesto al Valor Agregado constituye uno de los tres ingresos tributarios más importantes con que cuenta el estado para la realización de sus fines.

El IVA es el impuesto con el mayor ámbito de aplicación, el cual provoca el mayor flujo de ingresos tributarios indirectos. En relación al total de ingresos del Gobierno supera al Impuesto sobre la Renta.

Las empresas industriales (contribuyentes) están obligadas a facturar el total de productos vendidos y determinar el Impuesto al Valor Agregado contenido en los mismos, lo cual representa un débito fiscal, el que se puede compensar contra el crédito fiscal contenido en las facturas de compras y gastos que tengan relación con la actividad económica de la empresa, estableciendo así la diferencia a pagar en concepto de este impuesto o bien el crédito fiscal a favor.

#### 2.5.2 Impuesto sobre la Renta

Este impuesto directo grava toda renta que provenga del trabajo, de la inversión de capital o de la combinación de ambos, que sea obtenida por personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país. (Decreto No. 26-92, Artículo 1)

La primera Ley del Impuesto sobre la Renta fue promulgada en junio de 1964 mediante el Decreto Ley No. 229. Después de veintitrés años de mantener su vigencia fue derogado por el Decreto No. 59-87 del Congreso de la República, vigente a partir de octubre de 1987. El 8 de mayo de 1992 se derogó el Decreto No. 59-87 por medio del Decreto No. 26-92 del Congreso de la República, el cual continúa vigente hasta la fecha, pero con importantes reformas y modificaciones.

Sus principales características son:

- El campo de aplicación lo constituye todas las rentas de fuente guatemalteca obtenidas en el territorio nacional.
- La tasa del impuesto es del 15% al 31% sobre la renta imponible, para las personas individuales que se desempeñen exclusivamente en relación de dependencia. Del 5% sobre la base de las rentas brutas, para las personas jurídicas y las individuales que realicen actividades empresariales, siendo éste el régimen general de tributación.

Existe también un régimen optativo de pago del impuesto, para el cual se aplica una tasa del 31% sobre la renta imponible. (Decreto No. 26-92, Artículos 44, 44A y 72)

- Contiene un tratamiento especial para el pago de impuesto por la revaluación en activos fijos, estableciendo una tasa del cero por ciento cuando se trate de bienes inmuebles y del diez por ciento cuando se trate de otros activos fijos. (Decreto No. 26-92, Artículo 14)
- Establece una tasa específica del 10% o 31%, dependiendo del régimen de tributación, para las ganancias obtenidas en negociaciones fuera del giro habitual del negocio (Ganancias de capital). (Decreto No. 26-92, Artículo 25)
- Determina rentas presuntas en contratos por préstamos, cualquiera que sea su naturaleza y denominación, salvo prueba en contrario
- Para los contribuyentes que opten por el régimen general de pago el impuesto se determina y paga en forma mensual, y se presenta una liquidación anual.
- Para los contribuyentes que opten por el régimen optativo de pago, el impuesto se determina y paga en forma trimestral, y se presenta una liquidación anual. Conforme a este régimen la deducción de costos y gastos no debe superar el 97% de la renta bruta, pudiéndose considerar el 3% restante como gasto deducible en el período siguiente a su ocurrencia. (Decreto No. 26-92, Artículo 39)
- Existe un solo período anual que inicia el 1 de enero y termina el 31 de diciembre del mismo año, para todos los contribuyentes.

### 2.5.3 Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz

A partir del 1 de julio de 2004 entró en vigencia el Decreto No. 19-04, Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz. Este impuesto recae sobre la propiedad de las empresas ya sean éstas mercantiles o agropecuarias, propiedad de personas individuales o jurídicas domiciliadas o situadas en el territorio nacional.

El tipo impositivo se establece en forma decreciente de la siguiente manera:

- Durante los períodos trimestrales del 1 de julio al 31 de diciembre de 2004, el tipo impositivo fue de 2.5%.
- Durante los períodos trimestrales del 1 de enero del 2005 al 30 de junio del 2006, el tipo impositivo será de 1.25%.
- Durante los períodos trimestrales del 1 de julio del 2006 al 31 de diciembre del 2007, el tipo impositivo será de 1%.
- El 1 de enero de 2008 termina la vigencia de este impuesto.

Sus principales características son:

- El hecho generador es la realización de actividades mercantiles o agropecuarias en el territorio nacional.
- Pagan el impuesto las personas individuales o jurídicas propietarias de empresas.
- El cálculo del impuesto se realiza tomando el total de activos o bien los ingresos brutos (el que sea mayor), en ambos casos tomando como base la liquidación anual del Impuesto sobre la Renta del ejercicio anual inmediato anterior al que se encuentra en vigencia durante el trimestre que se determina y paga.
- Constituye un pago acreditable al impuesto sobre la renta para los períodos siguientes.

Las empresas industriales como empresas mercantiles están afectas al pago de este impuesto, pero dependiendo de sus operaciones, podrían gozar de alguna de las exenciones establecidas en la ley, por ejemplo: la exención determinada al pagar el 5% sobre el total de sus rentas en concepto de Impuesto sobre la Renta. Exención contemplada por el Artículo 4 de la Ley de este impuesto.

#### 2.5.4 Impuesto sobre las Importaciones

Este impuesto indirecto está constituido por los derechos arancelarios que se determinan a base de todas las mercaderías que se internan en el país a través de la correspondiente aduana.

La dispersión de las tasas que se encuentran actualmente vigentes, varían desde el 0% al 24% dependiendo el tipo de productos que se importen, y están determinadas por el Sistema Arancelario Centroamericano normado por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano que tiene por objeto establecer la legislación aduanera básica de los países que integran el Mercado Común Centroamericano.

El Impuesto sobre las Importaciones ha sido una de las fuentes más importantes de captación de ingresos tributarios para el Estado. Incrementándose al mismo ritmo que las importaciones, en la década de los noventa constituyó el 18% del total de ingresos tributarios y para el año 1999 representó el 14% del total de ingresos tributarios para ese año.

#### 2.5.5 Impuesto sobre Productos Financieros

Esta ley está contenida en el Decreto No. 26-95 y sus reformas del Congreso de la República, su tasa es del 10%. La base de tributación de este impuesto son los ingresos por intereses de cualquier naturaleza, que se paguen o acrediten en cuenta a personas individuales o jurídicas, domiciliadas en Guatemala, con excepción a las entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos.

Las empresas industriales al momento de poseer cuentas bancarias de ahorro o inversiones, por medio de las cuales perciban ingresos en concepto de intereses, son objeto de la retención de este impuesto, por parte de entidades bancarias o de cualquier tipo. Asimismo, al momento de obtener préstamos en entidades no bancarias locales, la empresa se convierte en agente retenedor de este impuesto, descontando del monto de intereses a pagar, el impuesto correspondiente.

#### 2.5.6 Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos

Esta ley está contenida en el Decreto No. 37-92 y sus reformas del Congreso de la República, su tasa es del 3%. La base de tributación de este impuesto es el valor contenido en los documentos que contengan actos y contratos afectos expresados en la ley. Este impuesto

establece adicionalmente tarifas específicas para algunos documentos, los cuales son utilizados notarial y contablemente.

Los actos mercantiles comunes gravados son: Pago de dividendos, documentos otorgados en el extranjero para que hayan de surtir efectos en el país, los recibos o comprobantes de pago por retiro de fondos de las empresas o negocios.

#### 2.5.7 Impuesto Único sobre Inmuebles

Es un impuesto contenido en el Decreto No. 15-98 del Congreso de la República, el cual recae sobre los bienes inmuebles rústicos o rurales y urbanos, incluyendo terreno y construcciones o mejoras permanentes.

La tabla de tasas impositivas para determinar el impuesto es la siguiente:

De	Q 0.00	a	Q.2,000.00	exento
De	Q 2,000.01	a	Q.20,000.00	2 por millar
De	Q 20,000.01	a	Q.70,000.00	6 por millar
De	Q 70,000.01	a	en adelante	9 por millar

#### 2.5.8 Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila (Decreto 29-89)

Este Decreto fue creado en 1989 con el objeto de promover, incentivar y desarrollar la exportación de mercancías hacia otros países, otorgando exenciones de un serie de impuestos para las empresas que se calificaran bajo su régimen. Inicialmente establecía que únicamente podían calificar aquellas empresas que exportaran fuera de Centroamérica y ello se mantuvo así durante más de quince años. Fue en el año 2004 que se introdujeron reformas a dicho decreto ampliando el alcance de sus beneficios hacia las empresas que exportaran tanto dentro como fuera del área centroamericana.

Para efectos de la aplicación de dicha ley, las mercancías pueden ser objeto de los Regímenes de Perfeccionamiento Activo que se definen a continuación, los cuales están definidos en el artículo 5 del Decreto No. 29-89:

- Régimen de Admisión Temporal: Es aquel que permite recibir dentro del territorio aduanero nacional, en suspensión de derechos arancelarios, impuestos a la importaciones e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, mercancías destinadas a ser exportadas o reexportadas en el período de un año después de haber sufrido una transformación o ensamble.
- Régimen de Devolución de Derechos: Es aquel que permite una vez efectuada la exportación o reexportación, obtener el reembolso de los derechos arancelarios, impuestos a la importación e Impuesto al Valor Agregado –IVA-, pagados en depósito, que hubiere grabado mercancías internadas, productos contenidos en ellas o consumidos durante su proceso.
- Régimen de Reposición con Franquicia Arancelaria: Es aquel que permite importar con exoneración de derechos arancelarios e impuestos a la importación, el valor equivalente por los derechos arancelarios e impuestos a la importación pagados por el exportador indirecto. Esta franquicia será utilizada para la reposición de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que estén directamente relacionados con su proceso de producción.
- Régimen de Componente Agregado Nacional Total: Es aquel aplicable a las empresas cuando dentro de su proceso productivo utiliza en su totalidad mercancías nacionales o nacionalizadas, para la fabricación o ensamble de productos de exportación.

Los beneficios fiscales que se otorgan mediante este Decreto son:

- Exoneración total del Impuesto sobre la Renta, que se obtengan o provengan exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado o ensamblado en el país, por un período de 10 años.
- Exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación, con inclusión del IVA, de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas destinados al proceso productivo de las mercancías a exportar.

- Exoneración del IVA en las compras locales de materias primas y material necesario para la producción de las mercancías destinadas a la exportación.
- Exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del IVA, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.
- Exoneración del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz.

#### 2.5.9 Ley de Zonas Francas

La Ley de Zonas Francas está contenida en el Decreto No. 65-89 y tiene por objeto incentivar y regular el establecimiento en el país de Zonas Francas, que promuevan el desarrollo nacional mediante la realización de actividades tendientes al fortalecimiento del comercio exterior, la generación de empleo y la transferencia de tecnología.

Zona Franca, según el artículo 2 del Decreto No. 65-89, es el área de terreno física delimitada, planificada y diseñada, sujeta a un Régimen Aduanero Especial, en la que personas individuales o jurídicas se dedican indistintamente a la producción o comercialización de bienes para la exportación o reexportación, así como a la prestación de servicios vinculados con el comercio internacional. Dicha Zona está custodiada y controlada por la autoridad aduanera. Además son órganos competentes en materia de Zona Franca los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas.

Dentro de la actividad de Zonas Francas debe hacerse mención a dos figuras sobre las cuales descansa el fundamento de dicha ley:

- a. Entidad Administradora: Es la persona jurídica legalmente registrada y autorizada para operar en el país, es la encargada de invertir, organizar, desarrollar y administrar Zonas Francas. (Decreto No. 65-89, artículo 3)
- b. Usuario: Es la persona individual o jurídica autorizada por el Ministerio de Economía para operar en Zona Franca. De acuerdo con la actividad que desarrollan los usuarios pueden ser:
  1. Industriales: cuando se dediquen a la producción o ensamble de bienes para la exportación fuera del territorio aduanero nacional, reexportación o investigación y desarrollo tecnológico.
  2. De Servicios: cuando se dediquen a la prestación de servicios

vinculados al comercio internacional. 3. Comerciales: cuando se dediquen a la actividad de comercialización de mercancías para ser destinadas a la exportación fuera del territorio aduanero nacional así como a la reexportación. (Decreto No. 65-89, artículo 4)

#### 2.5.10 Código Penal

Es importante mencionar que existe una estrecha relación entre la legislación tributaria y legislación penal y la misma ha cobrado auge en los últimos tres años, debido a que en el mes de agosto 2001 se emitieron algunas reformas al Código Penal. Existen nuevas sanciones para los delitos de defraudación tributaria, estafa mediante informaciones contables, apropiación indebida de tributos, resistencia a la acción fiscalizadora y defraudación y contrabando aduanero, los que son penados con cárcel para los involucrados en estos delitos.

Por medio de la legislación penal, la Administración Tributaria se ve apoyada para poder desempeñar una mejor función de fiscalización y la certeza de mejorar la carga tributaria en el transcurso de una década.

#### 2.5.11 Código de Trabajo

El Código de Trabajo está contemplado en el Decreto No. 1441 del Congreso de la República y sus reformas, el cual regula todas las acciones patronales y laborales dentro del territorio guatemalteco.

Por medio de la legislación laboral, las empresas poseen una base para el cumplimiento de sus obligaciones para con sus empleados y así evitar las contingencias y litigios posteriores.

### 2.6 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las sanciones penales, están contenidas en el Capítulo VI del Código Penal, donde se definen los delitos contra el régimen tributario, específicamente en los casos siguientes:

#### 2.6.1 Delitos

##### A. Defraudación Tributaria

Conforme al artículo 358 A del Código Penal guatemalteco, no es más que la "...simulación, ocultación, maniobra o ardid o cualquier otra forma de engaño, que induzca a error a la administración tributaria en la determinación o el pago de la

obligación tributaria, de manera que produzca detrimento o menoscabo en la recaudación impositiva”

El mismo artículo en su parte “B” tipifica los siguientes casos especiales de defraudación tributaria:

- Utilizar mercancías, objetos o productos beneficiados por exenciones o franquicias, para fines distintos de los establecidos en la ley que las conceda, sin haber cubierto los impuestos que serían aplicables a las mercancías, objetos o productos beneficiados.
- Comercializar clandestinamente mercancías evadiendo el control fiscal o el pago de tributos. Se entiende que actúa en forma clandestina quien teniendo o no establecimiento abierto al público ejerce actividades comerciales y no tenga patente de comercio, o teniéndola no lleve los libros de contabilidad que requiere el Código de Comercio y la Ley del IVA.
- Falsificar, adulterar o destruir sellos, marchamos, timbres, precintos y otros medios de control tributario.
- Destruir, alterar u ocultar las características de las mercancías, u omitir la indicación de su destino o procedencia.
- Hacer en todo o en parte una factura o documento falso, que no está autorizado por la Administración Tributaria, con el ánimo de afectar la determinación o el pago de los tributos.
- Llevar doble o múltiple contabilidad para afectar negativamente la determinación o el pago de tributos.
- Falsificar las marcas oficiales de operación de las cajas de la Administración Tributaria.
- Alterar o destruir los mecanismos de control fiscal, colocados en máquinas registradoras, los sellos fiscales y similares.
- El contribuyente del IVA que, en beneficio propio o de tercero, no declare la totalidad o parte del impuesto que cargó a sus clientes en la venta de bienes o la prestación de servicios gravados, que le corresponde enterar a la SAT después de restar el crédito fiscal.
- Falsificar facturas, obtenerlas de otro contribuyente o suponer la existencia de otro contribuyente que las extiende, para simular la adquisición de bienes o servicios,

aparentar gastos que no hizo realmente, con el propósito de desvirtuar sus rentas obtenidas y evadir, disminuir la tasa impositiva que le tocaría cubrir o para incrementar fraudulentamente su crédito fiscal; y el contribuyente que las extiende.

#### B. Apropiación indebida de tributos

Conforme al artículo 358 C del Código Penal guatemalteco "...comete el delito de apropiación indebida de tributos quien actuando en calidad de agente de percepción o de retención, en beneficio propio, de una empresa o de tercero, no entere a la Administración Tributaria la totalidad o parte de los impuestos, percibidos o retenidos, después de transcurridos treinta días hábiles contados a partir de la notificación de requerimiento para enterarlos".

#### C. Resistencia a la acción fiscalizadora

Según artículo 358 D del Código Penal guatemalteco "...comete el delito de resistencia a la acción fiscalizadora de la Administración Tributaria quien después de haber sido requerido, con intervención de juez competente, impida las actuaciones y diligencias necesarias para la fiscalización y determinación de su obligación, se niegue a proporcionar libros, registros u otros documentos contables necesarios para establecer la base imponible de tributos, o impida el acceso al sistema de cómputo en lo relativo al registro de sus operaciones contables."

### 2.6.2 Sanciones

#### A. Defraudación Tributaria

"...el responsable será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al impuesto omitido, que graduará el Juez con relación a la gravedad del caso. Si fuere cometido por persona extranjera, luego de imponer las sanciones correspondientes y del cumplimiento de las mismas, se le impondrá, además la pena de expulsión del territorio nacional." (Decreto No.17-73, Artículo 355 A)

#### B. Apropiación indebida de tributos

El artículo 358 C del Código Penal guatemalteco establece una sanción con prisión de uno a seis años y multa equivalente al impuesto percibido o retenido para las personas

que cometan apropiación indebida de tributos. Si este delito es cometido por extranjeros se le impondrá además la pena de expulsión del territorio nacional.

#### C. Resistencia a la acción fiscalizadora

El Artículo 358 D del Código Penal guatemalteco establece que el responsable de este delito será sancionado con prisión de uno a seis años y multa equivalente al 1% de los ingresos brutos del contribuyente durante el período mensual, trimestral o anual que se revise. Si este delito fuere cometido por funcionarios, empleados o representantes legales de una persona jurídica, además de las sanciones aplicables a los participantes del delito, se impondrá a la persona jurídica una multa equivalente al monto del impuesto omitido. Por reincidencia, se sancionará con cancelación definitiva de la patente de comercio. En el caso de extranjeros aplica igual pena que las anteriores.

#### D. No extender la constancia de retención

De acuerdo con el artículo 498 numeral 2, del Código Penal guatemalteco, el agente de retención que no extienda al sujeto pasivo del impuesto la constancia de retención que conforme a la ley corresponde, será sancionado con arresto de diez a sesenta días.

#### 2.6.3 Sanciones penales para el Contador Público y Auditor

El Código Penal también contempla las sanciones siguientes para el Contador Público y Auditor:

El artículo 271, regula el delito de estafa mediante informaciones contables, indicando que los auditores, que en sus dictámenes o en sus informes, firmen o certifiquen informes, memorias o proposiciones, inventarios, integraciones, estados contables o financieros y consignen datos contrarios a la verdad, realidad o fueren simulados con el ánimo de defraudar al público o al Estado, serán sancionados con prisión de dos meses a dos años y multas de cincuenta a dos mil quetzales.

El artículo 233, regula el delito de revelación de secreto profesional, el cual lo comete quien, sin justa causa revele o emplee en provecho propio o ajeno un secreto del que se ha enterado por razón de su estado, oficio, empleo o profesión. La sanción consiste en prisión de seis meses a dos años o multa de cien a un mil quetzales, dependiendo la gravedad del caso.

## **CAPÍTULO III**

### **EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL**

#### **3.1 EL CPA COMO ASESOR FISCAL**

La consultoría fiscal “es un servicio profesional y especializado cuyo objetivo es asesorar y aconsejar en temas tributarios a la clientela, así como ayudar a complementar las autoliquidaciones y declaraciones para que puedan presentarlas ante la Administración Tributaria.” (4:15)

La asesoría en materia fiscal presenta características por demás delicadas y requiere de parte del profesional la mayor capacidad y honestidad.

El consejo del Contador Público y Auditor no debe tener un efecto directo en el pago mayor o menor de impuestos, sino constituir la ayuda para el cumplimiento de las obligaciones tributarias y eliminar contingencias fiscales. El criterio del Contador Público y Auditor debe ser absolutamente recto y libre de toda presión; no es el asesor fiscal un agente de hacienda, ni es tampoco un medio del contribuyente para evadir sus obligaciones fiscales. Es y debe ser, un profesional equilibrado que ayuda a su cliente al correcto cumplimiento de esas obligaciones.

La asesoría que puede brindar el Contador Público en el área fiscal se enfoca básicamente en orientar al empresario respecto del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y en orientarlo para ubicarse en la posición favorable que le conceda la ley específica.

Es innegable que para las empresas privadas, el campo impositivo y su aplicación es difícil pero importante, ya que debido a la creciente complejidad de las leyes fiscales y su falta de unificación, así como el impacto que representan los diversos impuestos y tributos resultaría inconcebible el planear operaciones o negocios o bien tomar decisiones inteligentes sin meditar sobre las implicaciones fiscales que le son relativas.

Dentro de los objetivos que debe perseguir fundamentalmente la asesoría fiscal del auditor están:

- Orientar y ayudar a los clientes o empresas a realizar una planificación fiscal de sus operaciones.
- Identificar alternativas legales que permitan a las empresas aprovechar al máximo los beneficios que les pudieran otorgar las leyes fiscales vigentes, dentro del medio en que su negocio se desenvuelve.
- Interpretar temas impositivos, actuando como un apoyo empresarial en asuntos fiscales u operaciones con implicaciones tributarias, así como llevar a cabo investigaciones especiales en esa materia.
- Detectar situaciones de riesgo fiscal para la empresa y proporcionar las soluciones o medidas que pudieran tomarse para eliminar la contingencia fiscal.
- Asesorar a la empresa en la impugnación de ajustes fiscales, con base en su experiencia y sus sólidos conocimientos de las leyes fiscales; siempre que dichos ajustes no estén basados en ley.

En conclusión, un consultor fiscal tiene como objetivo primordial la búsqueda de soluciones y argumentos técnicos dentro del marco legal existente, que le permitan a la empresa el pago de sus impuestos en el monto correcto y legal, y en su defensa fiscal.

### 3.2 RIESGOS DEL CONSULTOR FISCAL

La consultoría fiscal está basada en los años de experiencia adquirida por parte del Contador Público y Auditor independiente en los servicios prestados a una diversidad de clientes y de diferentes actividades económicas, haciendo que la consultoría fiscal sea de calidad. El consultor fiscal no tiene riesgos de responsabilidad aún cuando los criterios, opiniones o decisiones en materia impositiva, algunas veces no son compartidos por la Superintendencia de Administración Tributaria, siempre y cuando el Contador Público y Auditor que presta los servicios de consultoría fiscal observe como mínimo lo siguiente:

- Debe fundamentar sus opiniones y criterios sobre normas legales y apegadas a la ética profesional.
- Debe realizar su consultoría con apego total a la legislación tributaria vigente y aplicable a cada caso concreto o específico.

- Debe evaluar los riesgos que implica la asociación con su cliente, a efecto de que no exista mala fe en su contratación.
- Debe hacer uso de un especialista en los casos ambiguos o de incertidumbre en la interpretación de las normas, con lo cual deberá apoyar los criterios u opiniones con la de un Abogado y Notario, especialista en legislación tributaria.

### 3.3 NORMAS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL EN MATERIA FISCAL

El Contador Público y Auditor independiente, actuando como consultor fiscal debe observar las normas de ética profesional establecidas por la profesión en general y por el Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas en particular, las cuales se refieren a:

#### 3.3.1 Actuación en función del interés nacional

La norma respecto a la actuación en función del interés profesional se refiere a contribuir al desarrollo del país. Esta norma menciona que "...es incompatible la actuación del profesional, cuando ésta implique aceptar, avalar, representar o asesorar empresas no autorizadas para operar en el país, o cuando estando autorizadas sus objetivos comprendan operaciones no reveladas en el proceso de autorización." (5:48)

#### 3.3.2 Responsabilidad hacia la sociedad

Esta norma se refiere a la independencia de criterio. Dicha norma menciona que "...el CPA debe abstenerse de opinar cuando se haya perdido la independencia mental, ya sea por parentesco, afinidad o relación laboral, con el patrono o sus empleados; lo cual no contribuye con la imparcialidad para expresar una opinión, que sirva de base para la toma de decisiones a terceros. Así mismo, se refiere a la preparación y calidad profesional, manteniendo su nivel de competencia durante el ejercicio de su carrera profesional y a la calidad profesional de los trabajos, además del cuidado, la diligencia y la responsabilidad profesional." (5:48)

#### 3.3.3 Responsabilidad hacia quien contrata los servicios

Según la norma de Responsabilidad hacia quien contrata los servicios menciona que se debe "...mantener el secreto profesional, obligándose a rechazar tareas que no cumplan con la moral y lealtad hacia el contratante de los servicios, así como la

retribución económica acorde con la naturaleza, importancia, tiempo y especialización requerida para llevar a cabo el trabajo.” (5:51)

#### 3.3.4 Responsabilidad hacia la profesión

La norma que se refiere hacia la Responsabilidad hacia la profesión menciona que el C.P.A. debe “...cuidar sus relaciones con colegas, sus colaboradores y las instituciones que agrupan a los profesionales de su especialidad, de manera que sus acciones no menoscaben la dignidad de la profesión; dignificar la profesión a base de calidad; difundir la enseñanza de conocimientos técnicos, transmitiendo sus conocimientos”. (5:53)

Dentro de las Normas Internacionales de Auditoría, también se encuentra que de acuerdo con los principios generales de una auditoría, el auditor deberá cumplir con el Código de Ética para los Contadores Profesionales emitido por la Federación Internacional de Contadores, que contiene los principios éticos que gobiernan las responsabilidades profesionales del auditor, como lo son: Independencia, integridad, objetividad, competencia profesional y debido cuidado, confidencialidad, conducta profesional y normas técnicas.

### 3.4 EL SECRETO PROFESIONAL EN MATERIA FISCAL

#### 3.4.1 Regulación Privada

Además de la protección concedida por la legislación guatemalteca, la intimidad de la información transmitida a los profesionales ha sido objetivo de normativas por las entidades jurídicas que los agrupan, siendo éstos el Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores, Colegio de Profesionales de las Ciencias Económicas y el Colegio de Contadores Públicos y Auditores, los cuales han introducido en los denominados Códigos de Ética, normas restrictivas destinadas a regular la conducta de sus asociados, tal como se trató en el punto anterior.

#### 3.4.2 Interés que protege

Se dice que los miembros de una sociedad tienen diversos intereses que estiman valiosos y por ello procuran que queden protegidos en el ámbito jurídico, sujeto a imponer una sanción a

quien los lesiona. La dogmática penal dominante se refiere a esos intereses estimados valiosos como “bienes jurídicos protegidos”.

Las normas de actuación fiscal clasifican la lesión del derecho a la intimidad de la información de la siguiente manera: a) La intimidad de quienes por motivos profesionales confían algo a una persona y desean que permanezca oculto; b) El honor cuando los hechos evaluados son difamatorios y c) El patrimonio cuando los hechos confiados al profesional, por su naturaleza o carácter, pueden afectarlo provocando que se disminuya.

Es por lo expuesto que el orden jurídico impone el deber de callar a quien en su puesto, cargo o profesión, conoce determinados hechos, actos o sucesos que afectan la intimidad privada o de negocios de individuos o entes colectivos. Esta prohibición de revelar abarca tanto la de manifestar, como la de declarar, descubrir o difundir el secreto conocido o recibido de alguien en razón de su puesto, cargo o profesión.

## **CAPÍTULO IV**

### **LA PLANEACIÓN FISCAL**

Antes de iniciar la exposición medular de lo que constituye la Planeación Fiscal, es indispensable establecer como premisa mayor lo que debe entenderse por Planeación, pues el concepto global de Planeación Fiscal difícilmente podrá comprenderse con toda amplitud si no se hace la separación y se puntualiza en el concepto de Planeación.

Planeación o Planear desde un punto de vista eminentemente gramatical tiene varios significados , así se dice que es trazar un programa o plan de una obra; también se puede entender como la proyección de un determinado camino a seguir. Según Agustín López Padilla, un plan se identifica como la estructura general de una obra, de un proyecto o de un programa contemplando todas las variantes que puede contener, detallándolas, para conocer qué hacer o cómo poderlo hacer para la ejecución de esa idea o de ese proyecto.

En cualquier actividad que se lleve a cabo es necesario planear con el objeto de actuar de la mejor manera posible. Así, en la administración moderna es sumamente importante planificar para tener la seguridad de que las operaciones se van a efectuar de acuerdo con lo que se ha estudiado.

#### **4.1 DEFINICIONES**

Puede decirse que Planeación Fiscal es un “servicio que consiste en realizar una evaluación de los diferentes impuestos, a los que la empresa está afecta, durante un período fiscal impositivo, para ofrecer a la empresa la mejor alternativa para calcular los mismos, de acuerdo con los diferentes regímenes y bases tributarias establecidas en la legislación guatemalteca”. (4:20) Tiene como finalidad conocer los impuestos a los que está afecta una transacción.

La planeación de los impuestos es una actividad tendente a determinar los efectos fiscales que producen ciertas operaciones, con el objeto de optar por las situaciones jurídicas más convenientes, que permitan legítimamente minimizar el costo fiscal antes de realizarlos. Esto significa que se debe planear de algún modo el efecto fiscal que se deriva de las operaciones normales de la empresa y aprovechar al máximo las ventajas que conceden las leyes fiscales.

En términos generales debemos entender que la “Planeación Fiscal es el estudio previo de determinados hechos, encuadrándolos dentro de las disposiciones fiscales vigentes, con el fin de lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal”. (9:1)

En primer lugar, el estudio previo de determinados hechos significa que, previamente a la realización de las operaciones debe estudiarse a fondo cuál es la mejor manera de efectuar la operación, considerando todas las alternativas posibles que de ella deriven.

El encuadrar los hechos dentro de las disposiciones fiscales vigentes significa que todo el desarrollo de la planeación debe hacerse cumpliendo con todos los preceptos legales que forman el marco jurídico de la persona física y/o moral.

Por último, al señalarse que el fin es lograr las máximas ventajas posibles en materia fiscal, se refiere a que se ejecutará la figura que menor costo fiscal cause a la persona física o moral, con el consiguiente beneficio de contar con mayor flujo de efectivo para funcionar más eficientemente.

#### 4.2 BENEFICIOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL

La actividad de planeación fiscal ha cobrado vital importancia en la actualidad, debido al desarrollo tecnológico, la economía cambiante, el crecimiento acelerado de las empresas, el desarrollo profesional y la disponibilidad de información relevante que se posee actualmente en las empresas. En esta actividad, tomar en cuenta las distintas variables tanto internas como externas es indispensable para lograr mejor proyección del futuro, sobre todo al considerar los cambios recurrentes en la legislación tributaria.

Mediante la Planeación Fiscal el contribuyente hace uso del derecho de elegir aquella opción que le permita, en el marco legal, optimizar su carga tributaria. La base de una planeación fiscal se sustenta en el hecho de que el causante debe cumplir adecuadamente con sus obligaciones fiscales; es decir, cubrir totalmente los impuestos correspondientes, aprovechando todas las ventajas que las propias leyes proporcionan.

Los beneficios de la Planeación Fiscal se pueden resumir en: Permite a la empresa obtener ventajas en el ámbito financiero, permite la prevención de contingencias fiscales así como el aprovechamiento de los incentivos fiscales establecidos en la legislación aplicable vigente.

#### 4.2.1 Beneficio Financiero

La Planeación Fiscal es importante en toda su dimensión y extensión. Es prácticamente imposible obtener efectividad y eficiencia sin una adecuada planeación fiscal. La Planeación Fiscal debe ser legítima y creativa, positiva e imaginativa. Debe tomar en cuenta alternativas para realizar las tareas y debe seleccionar los métodos más apropiados.

La Planeación Fiscal brinda los siguientes beneficios en el ámbito financiero:

- Permite evaluar los controles implantados por la administración para reducir riesgos.
- Permite considerar formas alternativas para obtener una satisfacción fiscal efectiva y eficiente.
- Considera la posibilidad de ampliar los servicios fiscales a la empresa a través de una mejor comprensión de sus expectativas y necesidades.
- Permite establecer un plan fiscal que coordine las tareas realizadas por los diferentes departamentos de la empresa.
- Permite mejorar el flujo de efectivo con que cuenta la empresa, al evaluar diversas estrategias que redunden en el ahorro cuantificado de los montos a cancelar en concepto de impuestos.
- Permite ubicar a la empresa en una zona en la que existan tratamientos fiscales más favorables.
- Permite canalizar inversiones ociosas hacia aquellos renglones que tengan tratamientos fiscales preferentes.
- Permite elegir métodos más favorables para la depreciación de activos fijos y valuación de inventarios.

#### 4.2.2 Prevención de Contingencias Fiscales

Contingencia Fiscal es “la o las repercusiones que pueden tener las actuaciones de tipo fiscal, al depender de que ocurran o no determinados hechos futuros. Surgen de imprevistos que serán resueltos en el futuro.” (11:125)

Las contingencias fiscales son el resultado de la incorrecta o nula aplicación de los supuestos establecidos en la legislación vigente, lo que desencadena en el incorrecto

cálculo y pago de los impuestos respectivos, surgiendo la posibilidad de que dichos errores sean detectados por la entidad fiscalizadora.

La planeación fiscal disminuye la probabilidad en la existencia de contingencias fiscales y la posibilidad de incurrir en infracciones y delitos tributarios, ya que permite:

- Detectar deficiencias en las previsiones realizadas por errores en las declaraciones, tanto de base como de tipo.
- Detectar errores relativos a la periodicidad y cálculo de los impuestos.
- Cuantificar contingencias o incertidumbres por recursos interpuestos y pendientes de resolución.

#### 4.2.3 Aprovechamiento de Incentivos Fiscales

Incentivo Fiscal “es el término genérico con que se designa a concesiones, exenciones, subvenciones y subsidios otorgados a personas naturales o jurídicas de un país, a fin de estimular las actividades orientadas a impulsar la producción así como incrementar las exportaciones, el empleo y la adecuada combinación de los recursos nacionales y extranjeros.” (11:232)

Mediante la planeación fiscal es posible identificar y aprovechar los incentivos que otorga el marco legal en materia tributaria, a las diferentes empresas, dependiendo de la actividad económica a que la misma se dedique. La correcta y oportuna identificación de los mismos por parte del asesor fiscal permitirá a la unidad económica obtener un ahorro cuantificado en sus desembolsos por concepto de obligaciones tributarias. Para ello es necesario tener pleno conocimiento de la actividad y entorno económico en que se desarrolla la empresa, para poder determinar el conjunto de tributos a que se encuentra afecta, evaluando los beneficios que pueden obtenerse en la aplicación de la normativa que define y enmarca los mismos.

#### 4.3 OBJETIVOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL

Los objetivos o metas, son los fines hacia los cuales se dirigen las actividades. Representan no sólo el punto final de la planeación, sino también el lugar hacia donde se encaminan los elementos del proceso administrativo.

La finalidad de la planeación fiscal consiste en optar por la mejor forma legal de los regímenes tributarios vigentes para los intereses de la empresa y el mejor de los métodos alternativos para lograr ahorros financieros en aplicación del régimen adoptado, que al mismo tiempo asegure que la empresa se encuentra protegida en el régimen fiscal correcto, evitándole correr riesgos innecesarios a cometer delitos e infracciones fiscales o hacer impráctica la transacción económica.

Los objetivos fiscales deben ser precisos, claros y oportunos, de tal forma que sean comprendidos en todas y cada una de las líneas jerárquicas de la empresa y deben medirse a través de resultados que por lo general es al cierre de cada período fiscal de imposición.

Los principales objetivos de la planificación fiscal pueden resumirse en:

- Prevenir a la administración de la empresa sobre cualquier evento o suceso fiscal que ocurra y tenga consecuencias importantes en el normal desarrollo empresarial.
- Seleccionar la mejor alternativa para optar por la aplicación del régimen tributario que permita disminuir el costo fiscal.
- Evitar el pago de impuestos no aplicables.
- Obtener una mejor capacidad de adaptación de la empresa a las nuevas legislaciones fiscales.
- Estar preparada para adoptar con éxito cualquier cambio de la legislación fiscal que tenga como consecuencia una afectación o perjuicio económico.
- Conocer el efecto de los impuestos en las decisiones gerenciales.

- Cuantificar ahorro y costos fiscales de operaciones económicas futuras.

#### 4.4 ETAPAS DE LA PLANEACIÓN FISCAL

Para desarrollar la planeación fiscal se requiere que la unidad empresarial disponga de un buen control contable, oportunidad en su información financiera y contable, así como el pronóstico de sus actividades a corto, mediano y largo plazo para anticipar aquellos actos y actividades que tengan repercusión fiscal.

Debe ser elaborada como traje a la medida para cada empresa en particular, por lo que es necesario estudiar y analizar los aspectos fiscales, financieros y administrativos de cada entidad, con la finalidad de obtener un conocimiento profundo de ella y sus formas de operación.

##### 4.4.1 Diagnóstico

En la resolución de cualquier problema fiscal, es conveniente establecer con antelación el objetivo que se pretende alcanzar para que con base en él, se reúnan todos los elementos necesarios que permitan resolver cada caso en particular, dando preferencia a la investigación de la legislación tributaria que pueda afectar en cualquier momento las operaciones relativas a la empresa.

Esta etapa significa el entendimiento claro y concreto del problema con el objeto de obtener el mejor resultado fiscal. Es necesario determinar cuál es el fin que el cliente persigue, de lo que deriva en primer lugar dos clases de planeación en cuanto a sus efectos en el tiempo: las planeaciones continuas o debidamente programadas en forma reiterada año con año, ejercicio tras ejercicio, de acuerdo con las condiciones del mercado; y las planeaciones esporádicas con motivo de la celebración de uno o más actos aislados dentro de un ejercicio.

##### 4.4.2 Diseño de alternativas o rumbos de acción a seguir

Una vez reunida la información necesaria, se deben considerar todas las combinaciones fiscales relacionadas con la operación que se desea llevar a cabo. Este procedimiento consiste en la selección de alternativas que permitan, en primer lugar, tener la certeza razonable de que se está cumpliendo con los ordenamientos legales y,

en segundo lugar, que se está aprovechando al máximo la aplicación de disposiciones que permitan tanto utilizar las deducciones señaladas en la ley, como el aprovechamiento óptimo de incentivos, exenciones, subsidios, etc.

Las opciones o alternativas pueden estar explícitamente establecidas en la ley, en otros casos los beneficios son implícitos y deben obtenerse de la interpretación armónica de las leyes.

Esta etapa adquiere singular importancia ya que en muchas ocasiones las empresas al tomar ciertas decisiones o al elegir determinados procedimientos, éstos se considerarán definitivos y, en consecuencia, si dicho régimen no es el más adecuado puede ocasionar graves problemas para la empresa. Una adecuada planeación fiscal debe elaborarse sobre la base del régimen tributario, del tipo de empresa, de la actividad económica, planes y proyectos, etc., por lo que no existe una fórmula única para todas las empresas y el diseño de la estrategia fiscal se basará en todo caso en las circunstancias particulares y antecedentes de cada una de ellas.

#### 4.4.3 Determinación del costo beneficio y consentimiento por parte de la administración

Las alternativas determinadas deben cuantificarse para conocer el monto del ahorro que produce cada una de ellas. La planeación fiscal no necesariamente está vinculada con el pago mínimo del impuesto o con su elusión o dicho con más precisión con su no causación, cuando en condiciones normales tal contribución debería de pagarse en cantidad superior o en su caso causarse.

La posibilidad de éxito de la planeación fiscal depende de la actitud del empresario hacia esa técnica, dispuesto a asumir los costos de su implementación, convencido de que la relación costo beneficio es positiva. Es importante mencionar que el efecto positivo en las empresas, es en el ámbito fiscal, con repercusión en el financiero, porque a veces no es pagar menos sino diferir el impuesto con su efecto en las finanzas.

#### 4.4.4 Elaboración de un plan de trabajo

En esta etapa se realiza la evaluación de las distintas opciones, enfocándolas a los siguientes aspectos:

- La posibilidad jurídica. Que no contravengan los ordenamientos legales con el fin de no caer en la evasión fiscal.
- El costo administrativo. Es la cuantificación del monto de los gastos que originaría la aplicación de cada opción.
- La disminución del gravamen fiscal. Es la determinación de la cantidad que representa reducir el pago de impuestos mediante la aplicación de cada una de las opciones estudiadas. El importe de esta disminución debe ser considerablemente superior al costo administrativo de la opción elegida, para que en la realidad sea efectiva su aplicación.

Las alternativas determinadas deben cuantificarse para conocer el monto del ahorro que produce cada una de ellas. Las alternativas deben analizarse conjuntamente con todos los demás aspectos de la empresa, ya que en ocasiones las opciones más deseables en cuanto a su monto no pueden elegirse por las dificultades que se presentan en otros aspectos como los comerciales, laborales, de operación, etc.

#### 4.4.5 Ejecución

Es la culminación de la planeación fiscal, en la cual se deben reflejar los resultados en un período inmediato a su realización. Es importante mencionar que debe realizarse un seguimiento y evaluación continua de logros y objetivos, para estar alerta y realizar los ajustes necesarios ante cualquier evidencia de cambio significativo en cualquiera de las variables estudiadas.

Los resultados de la planeación fiscal no son siempre de realización inmediata, por lo que existe la oportunidad de planear a mediano y largo plazo, con base a estimaciones de cambios en la ley.

### 4.5 ASPECTOS A CONSIDERAR EN LA ELABORACIÓN DE LA PLANEACIÓN FISCAL

#### 4.5.1 Fiscales

##### 4.5.1.1 Estudio del Marco Jurídico Tributario

El estudio del marco jurídico tributario permite ubicar a la empresa dentro del escenario tributario al cual se encuentra afecta. Es importante hacer una

interpretación armónica de todas las leyes para poder definir los tributos y las exenciones o incentivos fiscales, de que pueda ser objeto la empresa, en atención a la actividad económica que desarrolla.

Para una adecuada interpretación de cualquier ley tributaria se debe estar consciente de la importancia de tomar en cuenta la normativa jurídica que se relaciona con la materia tributaria como lo son:

- a. La Constitución Política de la República de Guatemala.
- b. El Código tributario.
- c. La Ley del organismo judicial.
- d. Código penal.
- e. Derecho internacional.
- f. Doctrina de principios generales de Derecho.
- g. Doctrina de Derecho tributario.

Además es necesario identificar las bases de recaudación tales, como:

- a. El hecho generador
- b. Las exenciones
- c. El sujeto pasivo del tributo y la responsabilidad solidaria.
- d. La base imponible.
- e. Depuración de la base imponible, a través de aplicar las deducciones, descuentos y reducciones.
- f. El tipo impositivo.
- g. Las infracciones y sanciones tributarias.

Es importante conocer el procedimiento para interpretar e integrar las normas de una ley, principalmente cuando las mismas no son claras, es decir, hay necesidad de interpretación, para lo cual se deberá seguir lo establecido en el Código Tributario.

#### 4.5.1.2 Identificación de Beneficios e Incentivos Fiscales

Una vez estudiadas e identificadas el conjunto de normas a las cuales está afectada la empresa, es necesario identificar si existen dentro de las mismas beneficios e incentivos fiscales que permitan disminuir la carga tributaria de la misma.

Es necesario también, identificar si dichos beneficios e incentivos se aplican a una parte o a la totalidad de operaciones que realiza la empresa, con el objeto de cumplir a cabalidad con los preceptos de la ley, y no ocasionar, el cese de dichos beneficios al no cumplir con los supuestos establecidos para ser objeto de ellos.

#### 4.5.2 Administrativos

##### 4.5.2.1 Estructura Operativa de la entidad

La comprensión del negocio es fundamental para realizar una planeación fiscal efectiva y eficiente, el objetivo es obtener suficientes conocimientos como para proporcionar pautas estratégicas para el proceso de planeación. El conocimiento de las actividades del negocio ayudará a identificar las áreas de riesgo, a comprender los motivos que fundamentan las decisiones gerenciales y a anticipar los problemas de planeación fiscal. En este proceso se debe intentar identificar los factores críticos de éxito de la empresa que puedan indicar operaciones favorables o problemas potenciales. Entre estos posibles temas se incluyen los siguientes:

- Características de los productos o servicios.
- Características de los deudores
- Filosofía y métodos de comercialización y participación de mercado.
- Plazos de crédito y contratación, garantías, derechos de devolución y garantías de las obligaciones de deudores.
- Naturaleza de las compras de materiales y servicios y estabilidad de sus costos.
- Características de los proveedores.
- Utilización de mano de obra y características y ubicación del personal.

Debe además indagarse sobre la filosofía operativa de la entidad, ya que esto puede afectar la planeación fiscal. De preferencia debe observarse:

- Naturaleza de las instalaciones operativas y su respectiva ubicación.
- Restricciones legales tales como leyes ambientales, impositivas o de protección al consumidor, y su efecto sobre las operaciones de la empresa.

Adicionalmente, el conocimiento de la estructura jerárquica de la entidad es igualmente importante, ya que el tamaño de los departamentos de administración y finanzas de la empresa pueden tener un efecto significativo en la planeación fiscal.

A este efecto debe considerarse:

- Grado de centralización o descentralización de las actividades contables y financieras.
- Existencia de un departamento de auditoría interna y su grado de independencia de los departamentos de administración y finanzas.
- Existencia de un gerente financiero, de un gerente de administración, sus respectivas responsabilidades y áreas de competencia, lo que se busca es la existencia de una adecuada departamentalización.

#### 4.5.2.2 Control Contable para Efectos Fiscales

“Son los procedimientos administrativos empleados para conservar la exactitud y la propiedad en las transacciones y en la contabilización de éstas. Cualquiera de los diversos procedimientos y medios contables que tiene por objeto proporcionar a la gerencia o administración de un negocio los registros y datos informativos esenciales para la administración de determinados bienes, la programación de las compras, la limitación de los distintos tipos de erogaciones y así sucesivamente.”

(11:123)

Su importancia radica en la injerencia que tiene en todas las actividades de la empresa, con el fin de vigilar el estricto cumplimiento a los planes formulados, y así contribuir a la consecución de los objetivos de la organización.

Un adecuado control contable permitirá:

- Identificar y registrar todas las operaciones válidas.
- Describir las transacciones con detalle suficiente para permitir la adecuada clasificación de éstas con fines de información financiera.
- Determinar el período en el cual las transacciones tuvieron lugar para permitir su adecuada contabilización.
- Determinar y analizar las causas que en un futuro pueden originar desviaciones.
- Permite la elaboración de información veraz y oportuna.
- Sirve de guía al ejecutivo para detectar las áreas de dificultad, líneas de acción, y así poder tomar las decisiones correspondientes.
- Ayuda a evitar malos manejos.
- No se limita al registro de operaciones, también detecta las causas y orígenes de las mismas.

El control contable es una herramienta de la cual se obtiene información acerca de la situación financiera de la empresa. Establece lineamientos para evitar pérdidas y costos innecesarios, y para darle un uso racional a los recursos económicos, apoyando con ésta información al ejecutivo en la toma de decisiones, y adoptar medidas correctivas. Le permite a la empresa contar con información oportuna y verídica, necesaria para analizar la situación económica en un período determinado.

#### 4.5.2.3 Políticas Contables con efectos fiscales

Las políticas contables “son los principios y procedimientos generales de acuerdo a los cuales se llevan las cuentas de una organización en particular; o cualquiera de dichos principios y procedimientos.” (11:415) Las decisiones sobre la amplitud de las políticas de contabilidad y su formulación específica se dejan frecuentemente a cargo del contralor de la organización implicada; en organizaciones o empresas de gran importancia, la dirección o la gerencia participa ordinariamente en la formulación de las políticas principales, y puede considerarse conveniente pedir al consejo de administración que las apruebe previamente.

Las políticas fiscales deben elaborarse por escrito y distribuirse ampliamente a quienes van dirigidas de modo que se ajusten a los objetivos específicos de las empresas y para ser cumplidos por los funcionarios responsables de la administración.

Las políticas y prácticas financieras pueden afectar la planeación fiscal que se formule. La utilización de políticas o prácticas inusuales pueden indicar la existencia de problemas de liquidez que podrían afectar las operaciones. Entre las posibles áreas de investigación se incluyen:

- Si se han propuesto cambios a las políticas contables vigentes.
- Probabilidad de que surjan cambios en las políticas contables vigentes hacia el cierre del período.
- Problemas en las políticas contables que han sido identificados en años anteriores.
- Importancia de las erogaciones por impuestos y la existencia de planeación tributaria.
- Procedimientos de proyecciones financieras y de flujo de fondos de corto y largo plazo.
- Proyecto de inversiones y políticas de dividendos.
- Utilización de contratos de futuro y opciones u otros instrumentos financieros en la empresa.
- Liquidez y capacidad para generar capital de trabajo.
- Políticas y objetivos de inversión.
- Prácticas de administración de fondos.

#### 4.5.3 Financieros

##### 4.5.3.1 Situación Económica de la Entidad

Aunque la mayoría de las empresas coinciden con los ciclos económicos, existen algunos que no son afectados por dichos ciclos. Esta situación puede afectar las evaluaciones de la planeación fiscal. Entre las posibles áreas de indagación se pueden mencionar:

- Efecto de las condiciones económicas y políticas generales sobre las operaciones, el financiamiento o las inversiones.
- Factores económicos específicos que afecten a la industria, inclusive el grado de regulación de la industria.
- Fluctuaciones estacionales que afecten a la empresa.
- Efecto de acciones externas tales como cambios en los precios de competidores, métodos de comercialización, costos de productos y servicios y materiales.
- Cambios en los márgenes de ganancias o en los niveles de ventas, existencias y otros.
- Fluctuaciones de las tasas de interés y del tipo de cambio.
- Restricciones a la actividad económica tales como controles de precios o salarios.
- Fuentes de competencia y exposición a adelantos tecnológicos del mercado.

#### 4.5.3.2 Análisis e Interpretación de Estados Financieros para efectos fiscales

Los estados financieros son el resultado de conjugar los hechos registrados en contabilidad, convenciones contables y juicios personales. Se formulan con objeto de suministrar a los interesados en un negocio, información acerca de la situación y desarrollo financiero a que ha llegado el mismo, como consecuencia de las operaciones realizadas.

Los estados financieros muestran la situación y desarrollo financiero a que ha llegado una empresa como consecuencia de las operaciones realizadas; en virtud de que tales operaciones se realizan bajo la dirección de la administración, se concluye, que los estados financieros son la expresión cuantitativa de los resultados obtenidos por la administración en su actuación.

La interpretación de los estados financieros tiene un valor insospechado para los interesados en la misma y, desde luego, proporciona valiosos elementos de juicio para la orientación que debe dársele a la planeación fiscal, pues mediante una

correcta interpretación, pueden apreciarse de una manera fácil si existen deficiencias, desequilibrios o anomalías en la empresa a la que se refieren.

Un Balance General muestra el registro de valores en un momento dado, es una representación del proceso económico de la empresa en un instante, instante indicado por la fecha a la que fue confeccionado. Por su parte, el estado de Pérdidas y Ganancias ilustra una descripción de lo sucedido realmente durante un período de tiempo dado, como resultado del movimiento de valores de la empresa. Relata la historia de lo sucedido entre la apertura y cierre de un período económico.

El Balance General, es un documento estático mientras que el Estado de Pérdidas y Ganancias es un documento dinámico, ambos de singular importancia, pero que por sí solos no son suficientes para determinar la eficiencia en el financiamiento del negocio y su buena o mala política seguida, ya que ofrecen datos muy restringidos. Para el efecto se hace necesaria su interpretación.

Ahora bien, existen unas técnicas más o menos concretas para aproximarse al ejercicio de la lectura de los estados financieros, sin embargo, la cantidad y calidad de las conclusiones que puedan extraerse dependerán en gran medida de la habilidad personal del analista, ya que la experiencia acumulada, el conocimiento del sector en que opera la compañía objeto de análisis, e incluso la perspicacia personal de dicho analista, son factores determinantes para obtener los resultados del proceso.

Existen diversos métodos para realizar el análisis e interpretación de los Estados Financieros:

- a. Método comparativo
- b. Método gráfico
- c. Método de razones y proporciones financieras
- d. Método de estado de cambio en la posición financiera del capital de trabajo y de corriente de efectivo.

Para los fines de la presente investigación y por ser más útil a los objetivos de la planeación fiscal, se realizará el análisis e interpretación de los Estados Financieros por el método de Razones y proporciones financieras.

#### 4.5.3.2.1 Razones y Proporciones Financieras

La herramienta de uso más generalizado dentro del análisis financiero clásico es, sin lugar a dudas, el cálculo de razones financieras. Las razones financieras son, en sentido estricto, razones contables que se calculan a partir de cocientes entre cifras tomadas directamente de los estados financieros periódicos de una empresa. Las razones financieras son esenciales en el análisis financiero.

El análisis por razones o indicadores permite observar puntos fuertes o débiles de una empresa, indicando también probabilidades y tendencias, pudiendo así determinar qué cuentas de los estados financieros requiere de mayor atención en el análisis.

Estas razones se clasifican en los cuatro grupos siguientes:

- a. Razones de liquidez: Buscan medir la capacidad de la empresa para cumplir con las obligaciones exigibles en el corto plazo, así como la calidad de los activos y pasivos de corto plazo.
- b. Razones de actividad: Permiten indicar la eficiencia interna de la empresa en la utilización de sus activos.
- c. Razones de rentabilidad: Permiten evaluar la efectividad y la eficiencia de la empresa a partir de los rendimientos (retornos) financieros generados.
- d. Razones de apalancamiento: Permiten evaluar las estrategias de apalancamiento financiero y la forma cómo la empresa ha mezclado la deuda y la aportación.

Para fines de la planeación fiscal lo más recomendable es centrarse en las razones de rentabilidad, considerando la tendencia de los tributos a gravar en función de los ingresos y/o resultados obtenidos en un período determinado.

Las razones de rentabilidad relaciona los rendimientos de la empresa con sus ventas, activos y capital contable. Éstas miden la capacidad de la empresa para generar utilidades.

Dentro de las principales razones de rentabilidad pueden mencionarse las siguientes:

a. Margen Bruto de Utilidad

Este indicador permite establecer el porcentaje de las ventas que excede el costo de producción de los bienes vendidos. Suele tomarse como estimativo de margen de utilidad variable, y representa el porcentaje de las ventas, que después de cubrir los costos de producción queda disponible para cubrir los gastos que generen otras actividades de la operación.

$$\text{Margen bruto de utilidad} = \frac{\text{Utilidad bruta}}{\text{Ventas}}$$

b. Margen de Utilidad Neta

Al comparar las ventas con la utilidad neta final, se está involucrando la eficiencia de la empresa en el manejo de su tesorería, no solamente en lo que respecta al costo de sus fuentes de financiación, sino también a los resultados del manejo de sus excedentes de liquidez y su capacidad de mantener una buena planeación tributaria.

Este indicador muestra los resultados finales de la gestión de la organización en todas las áreas de actividad operacionales y no operacionales.

$$\text{Margen de utilidad neta} = \frac{\text{Utilidad neta final}}{\text{Ventas}}$$

Además existen otra serie de razones que pueden derivarse del estado de resultados, dependiendo del tipo de información que el asesor fiscal desea obtener, en función del impuesto específico que se analiza:

- Rendimiento de los activos
- Rendimiento del capital
- Rendimiento sobre el patrimonio
- Costo de ventas a ventas netas
- Impuestos a ventas netas
- Gastos financieros a ventas netas

#### 4.5.3.3 Proyección de Operaciones

Los estados financieros proyectados son los que se realizan a una fecha o período futuros basado en cálculos estimativos de transacciones que aún no se han realizado. Muestran niveles anticipados de utilidades, activos, pasivos y capital.

Para elaborarlos es necesario el balance general del periodo anterior a fin de contar con valores iniciales con los cuales medir los cambios de diversas cuentas de balance general, tales como activos fijos, acciones comunes y utilidades retenidas. A menudo resulta útil comparar el balance general común con el objeto de verificar la razonabilidad del estado de predicción, para así con un análisis más completo, poder resolver cualquier discrepancia.

Para los efectos de la planeación fiscal debe realizarse un diagnóstico de la situación del negocio que permita reconocer sus fortalezas y debilidades, analizarse el entorno en que se desenvuelve la empresa identificando oportunidades y amenazas, así como observar la fijación de objetivos o metas acordes tanto con la situación del negocio como con los acontecimientos que pueden ocurrir en el entorno y la definición de estrategias o cursos alternativos de acción para el logro de los objetivos planteados por la administración de la empresa, para determinar cuál de ellos tiene consecuencias fiscales.

**CAPÍTULO V**  
**CASO PRÁCTICO**  
**PLANEACIÓN FISCAL EN UNA EMPRESA INDUSTRIAL DEDICADA A LA PRODUCCIÓN**  
**DE ESPECIAS Y PRODUCTOS DESHIDRATADOS**

5.1 ANTECEDENTES

La empresa Industrias Deshidratadas, S.A. se constituyó el 9 de julio de 1995, de acuerdo a las leyes de Guatemala, para operar por tiempo indefinido. Está dedicada principalmente a la producción, distribución, venta y exportación de especias y productos deshidratados.

En años recientes la empresa ha mostrado algunos problemas de orden administrativo, fiscal y financiero para enfrentar los desembolsos por concepto de impuestos en las fechas previstas, debido a que los mismos no se encuentran adecuadamente presupuestados y no ha existido oportunidad en la elaboración de los estados financieros requeridos para el efecto, entre otras causas.

Ello ha provocado que el consejo de administración a través de la gerencia general de la empresa se ocupe de analizar la situación, tratando de corregir las acciones que dieron origen a este problema.

Adicionalmente a los factores antes indicados, la gerencia general estima un incremento en las ventas para el período 2006, debido a la expansión de su mercado local y de exportación y al aumento en el volumen de operación. Actualmente el 30% de sus ventas se realizan en el mercado local y el restante 70% son destinadas a la exportación tanto dentro como fuera del área centroamericana, tendencia que se espera mantener con el incremento de sus ventas.

Es por ello que el Gerente General de la compañía Industrias Deshidratadas, S.A., Lic. Luis Carlos Villagran Sánchez, ha requerido que se efectúe la planeación fiscal para el período 2006, con el fin de tener elementos de juicio que permitan presupuestar los montos por concepto de tributos que la compañía debe desembolsar en el período fiscal indicado.

Para llevar a cabo este estudio, desde el enfoque del CPA como asesor fiscal externo, se realizará un análisis del marco jurídico-tributario vigente, con el objeto de establecer con precisión beneficios e incentivos fiscales que puedan favorecer a Industrias Deshidratadas, S.A., así como opciones de pago, tasas impositivas, fechas de vencimiento, etc.

Asimismo, se realizará un estudio de la situación económica de la empresa, por medio del análisis e interpretación de los Estados Financieros, utilizando razones financieras, para establecer de acuerdo a sus márgenes de utilidad las mejores opciones de tributación.

Para ello será necesario contar con los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005 y la correspondiente proyección al 31 de diciembre de 2006, ambos proporcionados por la administración de la empresa, con el fin de evaluar las incidencias fiscales de las operaciones proyectadas y establecer los márgenes netos de ganancia para determinar el régimen de tributación más conveniente para efectos del Impuesto sobre la Renta.

De igual forma, se realizará un análisis y evaluación de la estructura operativa de la entidad, enfocándonos en el control contable y políticas contables que tengan incidencia fiscal, ya que éstos le permitirán a Industrias Deshidratadas, S.A., entre otras cosas, generar información financiera oportuna para la toma de decisiones y proyección de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentra afecta.

Para esto será necesario contar con el organigrama general de la empresa, para evaluar la forma de organización y el papel que desempeña el departamento contable dentro de la misma.

Antes de iniciar el trabajo de campo, se presentará a la empresa una propuesta de servicios, con el fin de que conozcan los términos y alcances del trabajo a realizar, el cual se pedirá que confirmen mediante una carta de autorización o compromiso de la administración.

Al finalizar el trabajo, los resultados del mismo serán reportados al Gerente General mediante un Informe Final, el cual será discutido en su oportunidad con la persona antes indicada.

## 5.2 INDICE DE PAPELES DE TRABAJO

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>REFERENCIA PT</u>
PROPUESTA DE SERVICIOS	<b>PL - 1</b>
CARTA DE AUTORIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN	<b>PL - 2</b>
ESTADOS FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN	<b>PL - 3</b>
ESTADOS FINANCIEROS PROYECTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006 PROPORCIONADOS POR LA ADMINISTRACIÓN	<b>PL - 4</b>
CÁLCULO DE L IMPUESTO SOBRE LA RENTA PERÍODO 2006 PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN	<b>PL - 5</b>
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL	<b>PL - 6</b>
PLANEACIÓN GENERAL DEL TRABAJO	<b>PL - 7</b>
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y CONTROL CONTABLE PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	<b>A</b>
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	<b>B</b>
ANÁLISIS DE INVERSIONES PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	<b>C</b>
ANÁLISIS DE CUENTAS BANCARIAS DEL EXTERIOR PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	<b>D</b>
ANÁLISIS DE ANTICIPO A FUNCIONARIOS PARA EFECTOS DE LA PLANACIÓN FISCAL	<b>E</b>

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>REFERENCIA PT</u>
ANÁLISIS DE VIÁTICOS DEL EXTERIOR PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	<b>F</b>
ANÁLISIS DE ACREDITAMIENTO IETAAP-ISR PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL	<b>G</b>
ESTIMACIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA	<b>H</b>
IMPACTO DE ESTRATEGIAS SUGERIDAS EN EL FLUJO DE EFECTIVO	<b>I</b>

PROPUESTA DE SERVICIOS

PT	PL-1	1/4	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

LÓPEZ ALVARADO Y ASOCIADOS

PLA-009-06

06 de enero de 2006

Licenciado

Luis Carlos Villagran Sánchez

Gerente General

Industrias Deshidratadas, S.A.

Ciudad

Estimado Licenciado Villagran:

Por este medio nos complace someter a su distinguida consideración, nuestra propuesta de servicios profesionales para elaborar la planeación fiscal en Industrias Deshidratadas, S.A. para el período fiscal comprendido de enero a diciembre 2006.

I. NATURALEZA Y ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS

Nuestro trabajo consistirá en realizar un análisis de los aspectos fiscales, administrativos y financieros que inciden en el cálculo y pago oportuno de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentran afectos, para determinar cuáles son las mejores opciones de pago y los aspectos a mejorar tanto fiscal, financiera como administrativamente.

El análisis lo realizaremos de la siguiente manera:

PT	PL-1	2/4	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

### 1.1 Aspectos Fiscales

Análisis del marco jurídico-tributario vigente, para poder establecer con precisión beneficios e incentivos contenidos en el mismo, opciones de pago, tasas impositivas, fechas de vencimiento, etc.

### 1.2 Aspectos Financieros:

Estudio de la situación económica de la empresa, por medio del análisis e interpretación de los Estados Financieros más recientes, así como de las correspondientes proyecciones para el período 2006, utilizando razones financieras, para establecer de acuerdo a su márgenes de utilidad las mejores opciones de tributación.

### 1.3 Aspectos Administrativos

Análisis y evaluación de la estructura operativa de la entidad, evaluando el control y políticas contables que tengan incidencia fiscal, ya que éstos le permiten a Industrias Deshidratadas, S.A. entre otras cosas, generar información financiera oportuna para la toma de decisiones y proyección de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentra afecta.

Es importante mencionarle que el análisis de estos aspectos se realizará en una sola visita anual estimada para el mes de enero del año en curso, en caso de obtener su confirmación. Para el efecto necesitaríamos los Estados Financieros de la compañía fechados al 31 de diciembre de 2005 y un estimado del resultado de las operaciones al 31 de diciembre de 2006, según sus planes a futuro, ya que éstos constituirán la base principal de nuestro trabajo. Adicionalmente necesitaremos el cálculo estimado de Impuesto sobre la Renta a pagar para el año 2006, sobre la base de las proyecciones de los Estados Financieros que nos presenten.

Así mismo nos es necesaria una copia del organigrama general de la empresa, en el cual se muestre la forma de organización de la misma, para poder ubicar al departamento contable y evaluar su interrelación con los demás departamentos que

PT	PL-1	3/4	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

tengan alguna incidencia para efectos de la planeación fiscal. En caso de requerir información adicional, la misma les será solicitada al momento de iniciar el trabajo de campo en sus instalaciones.

## II. INFORME A ENTREGAR

A la terminación del trabajo y como resultado del mismo presentaremos un informe que contenga las situaciones encontradas así como las implicaciones de cada una de ellas. Asimismo, presentaremos nuestras recomendaciones en materia fiscal y legal y las estrategias de planeación fiscal que puedan sugerirse y sean aplicables para un mejor desempeño de las operaciones de la empresa.

Adicionalmente, realizaremos una reunión con los funcionarios que ustedes decidan para realizar una presentación del resultado de nuestro trabajo.

## III. VALOR DE NUESTROS SERVICIOS

El valor de nuestros servicios lo hemos estimado en función del tiempo que sería necesario para realizar dicho trabajo, considerando que el personal que asignaríamos al mismo debiera tener un alto nivel de experiencia para obtener los resultados deseados, por tal razón, el monto que les facturaríamos asciende a Q 60,000.00; pagaderos de la siguiente manera: el 50% al iniciar el trabajo de campo y el restante 50% al momento de entregar el informe con los resultados de nuestro trabajo.

En adición, les facturaríamos ciertos gastos menores relacionados con dichos trabajos tales como: papelería, impresión de informes, fotocopias y otros en base a los montos reales incurridos.

Agradecemos la confianza depositada en nuestra Firma para la presentación de esta propuesta, la cual ha sido preparada para su uso exclusivo, por lo que les agradeceríamos considerarla de carácter confidencial.

PT	PL-1	4/4	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

Esperando tener la oportunidad de prestarles nuestros servicios profesionales, y sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarlo.

Atentamente,

López Alvarado y Asociados

Lic. Priscilla Jeanneth López Alvarado  
Socio Consultoría Fiscal

c.c. file

PT	PL-2		
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

CARTA DE AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION

**INDUSTRIAL DESHIDRATADAS, S.A.**

Guatemala, 10 de enero de 2006

Licenciada

Priscilla Jeanneth López Alvarado

López Alvarado y Asociados

Ciudad

Estimada Lic. López Alvarado:

De acuerdo a la propuesta de servicios con Ref. PLA-009-06, hemos decidido contratar los servicios de la Planeación Fiscal para el período 2006 propuesto por ustedes, según los términos expuestos en la propuesta de servicios, comprometiéndoles a brindarles toda la cooperación necesaria y las facilidades para el desarrollo de este trabajo.

Para el efecto adjunto encontrará los Estados Financieros de la compañía al 31 de diciembre de 2005 y una proyección de nuestras operaciones al 31 de diciembre de 2006, con el respectivo cálculo del Impuesto sobre la Renta.

Aprovechando la ocasión para saludarle.

Atentamente,

Lic. Luis Carlos Villagrán Sánchez

Gerente General

16 calle 21-53, Zona 2 de Mixco  
 PBX (502) 2333-4444 Fax (502) 2333-5555  
 Ciudad de Guatemala

PT	PL-3	1/5	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16 ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16 ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

<b>ACTIVO</b>		
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>2,943,703</b>
<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>		5,835,000
Inmuebles	2,500,000	
Maquinaria Industrial	1,350,000	
Vehículos	835,000	
Mobiliario y Equipo	535,000	
Equipo de Computación	545,000	
Marcas y Patentes	70,000	
<u>Depreciaciones Acumuladas</u>		(2,912,297)
Inmuebles	(875,000)	
Maquinaria Industrial	(810,000)	
Vehículos	(501,000)	
Mobiliario y Equipo	(321,000)	
Equipo de Computación	(363,297)	
Amortizaciones Acumuladas	(42,000)	
Gastos de Instalación y Organización	210,000	21,000
Amort. Acum. Gtos. Organización	(189,000)	
<b>CORRIENTE</b>		<b>28,269,980</b>
<u>INVENTARIOS</u>		13,575,000
Materia Prima	5,525,000	
Artículos en proceso	4,550,000	
Artículos Terminados	3,500,000	
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		
<u>Clientes</u>		10,174,580
Clientes Locales	7,989,258	
Clientes del Exterior	2,500,000	
Reserva para ctas. Incobrables	(314,678)	
<u>SAT Impuestos</u>		1,250,992
ISR Trimestral	885,367	
IETAAP Trimestral	365,625	
<u>Otras Cuentas por cobrar</u>		1,275,808
Funcionarios	975,000	
Anticipo sobre sueldos	96,000	
Anticipo sobre compras	204,808	
<u>CAJA Y BANCOS</u>		1,993,600
Caja Chica	5,000	
Banco Industrial Q.	378,600	
Banco Industrial US\$	460,000	
City Bank Miami	350,000	
Inversiones	800,000	
<b>SUMA TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>31,213,683</b>

PT	PL-3	2/5	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

<b>PATRIMONIO</b>		<b>11,481,021</b>
Capital Contable	300,000	
Utilidades No Distribuidas	8,010,000	
Reserva Legal	395,500	
Utilidad del Ejercicio	<u>2,775,521</u>	
<b>PASIVO</b>		
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>11,568,622</b>
<u>Prestaciones Laborales</u>	1,603,622	
Indemnizaciones	993,234	
Aguinaldo	256,867	
Bono 14	<u>353,521</u>	
<u>Préstamos Bancarios</u>	9,965,000	
Banco De Comercio	5,500,000	
Banco Agromercantil	<u>4,465,000</u>	
<b>CORRIENTE</b>		<b>8,164,040</b>
<u>Préstamos Bancarios</u>	750,000	
Banco Industrial	<u>750,000</u>	
<u>Cuentas por pagar</u>	742,928	
Iva Debido Fiscal	47,643	
Retenciones ISR Empleados	22,350	
Retenciones a Terceros	5,650	
ISR por pagar	241,137	
Cuotas Laborales	18,625	
Cuotas Patronales	47,523	
Acreedores Varios	<u>360,000</u>	
<u>Proveedores</u>	6,671,112	
Locales	3,891,000	
Del Exterior	<u>2,780,112</u>	
<b>SUMA TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b><u><u>31,213,683</u></u></b>

PT	PL-3	3/5	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

Ventas Locales		11,112,000	
Ventas a Centroamérica		12,964,000	
Ventas fuera del área C.A.		12,964,000	
	Suma		<b>G ←</b> 37,040,000
(-) Devoluciones sobre ventas		385,400	
	Ventas Netas		36,654,600
	<u>Costo de Ventas</u>		
	Inventario Inicial de Artículos Terminados	4,550,000	
(+) Costo de Producción		14,387,000	
	Artículos Disponibles	18,937,000	
(-) Inventario Final de Artículos Terminados		3,500,000	15,437,000
	Utilidad en Ventas		21,217,600
	<u>Gastos de Operación</u>		
	Sueldos Ordinarios	3,535,000	
	Comisiones sobre ventas	900,000	
	Bonificación Incentivo	975,000	
	Indemnizaciones	440,657	
	Aguinaldos	294,466	
	Vacaciones	220,329	
	Bono 14	294,466	
	Cuotas Patronales	670,243	
	Incentivo por productividad	855,000	
	Honorarios Profesionales	980,000	
	Reparación y Mantenimiento	475,000	
	Viáticos	800,000	
	Seguridad y Vigilancia	569,000	
	Seguros y Fianzas	675,000	
	Donaciones y Contribuciones	135,000	
	Gastos de Representación	208,000	
	Papelería y Útiles	200,000	
	Publicidad	751,145	
	Descuentos y productos promocionales	712,489	
	Agua, Luz y Teléfono	267,240	
	Depreciaciones y Amortizaciones	725,000	
	Registros Sanitarios	204,000	
	Gastos de Exportación	535,000	
	Cuentas Incobrables	45,000	
	Gastos Varios	525,000	
	Gastos No Deducibles	570,000	16,562,034
	Utilidad en Operación		4,655,567
	<u>Gastos y Productos Financieros</u>		
	Int. y Com. bancarias gasto	(550,000)	
	Intereses producto	65,783	<b>→ G</b>
	Diferencial Cambiario	66,000	<b>→ G</b>
	Otros Ingresos	30,000	<b>→ G</b> (388,217)
	Utilidad del Ejercicio		<b>4,267,350</b>

PT	PL-3	4/5	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

<u>Movimiento de Materia Prima</u>		
Inventario Inicial de Materia Prima		4,050,000
(+) Compra de materia prima		
Materia Prima Local	4,000,000	
Materia Prima Importada	6,000,000	
(+) Gastos s/compra de materia prima		
Materia Prima Local	140,000	
Materia Prima Importada	210,000	
	<u>10,350,000</u>	
(-) Devoluciones s/compra de materia prima	160,000	
	<u>Compras netas de materia prima</u>	<u>10,190,000</u>
	Materia Prima Disponible	14,240,000
(-) Inventario Final de Materia Prima		<u>5,525,000</u>
	Materia Prima Consumida	8,715,000
(+) Mano de Obra Directa		<u>1,000,000</u>
	Costo Primo o Primario	9,715,000
<u>Gastos de Fabricación</u>		
Mano de Obra Indirecta	800,000	
Alquiler de Bodegas	900,000	
Material de Empaque	950,000	
Derechos Arancelarios	350,000	
Fletes sobre importaciones	120,000	
Honorarios por tramites aduanales	250,000	
Almacenaje	172,000	
Depreciación de Maquinaria Industrial	270,000	
Gastos Generales	650,000	4,462,000
	<u>Total de Cargos</u>	<u>14,177,000</u>
(+) Inventario Inicial de Artículos en Proceso		<u>4,760,000</u>
		18,937,000
(-) Inventario Final de Artículos en Proceso		<u>4,550,000</u>
	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>	<b><u>14,387,000</u></b>

PT	PL-3	5/5	
REALIZADO POR	CD	FECHA	16 ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	16 ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

Resultado del Ejercicio	4,267,350
<b>Ajustes para conciliar la Pérdida Neta con el Flujo</b>	
<b>de Efectivo en Actividades de Operación</b>	
Cuentas Incobrables	28,572
Depreciaciones	812,948
Amortizaciones	28,000
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Operación</b>	
Aumento en Cuentas por Cobrar	(1,514,022)
Aumento en Inventarios	(2,018,972)
Disminución en Cuentas por Pagar	(2,367,411)
Acumulaciones por pagar	198,299
<b>Efectivo Neto utilizado en Actividades</b>	
<b>de Operación</b>	<u>(565,237)</u>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	
Préstamos Bancarios	100,000
<b>Efectivo Neto provisto en Actividades</b>	
<b>de Inversión</b>	<u>100,000</u>
<b>Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	<b>(465,237)</b>
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Período	<u>2,458,836</u>
<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Período</b>	<b><u><u>1,993,600</u></u></b>

PT	PL-4	1/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	17-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	18-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**BALANCE GENERAL PROYECTADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

<b>ACTIVO</b>		
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>1,690,055</b>
<u>Propiedad, Planta y Equipo</u>	5,835,000	
Inmuebles	2,500,000	
Maquinaria Industrial	1,350,000	
Vehículos	835,000	
Mobiliario y Equipo	535,000	
Equipo de Computación	545,000	
Marcas y Patentes	70,000	
<u>Depreciaciones Acumuladas</u>	(4,144,946)	
Inmuebles	(1,375,000)	
Maquinaria Industrial	(1,080,000)	
Vehículos	(668,000)	
Mobiliario y Equipo	(428,000)	
Equipo de Computación	(544,946)	
Amortizaciones Acumuladas	(49,000)	
Gastos de Instalación y Organización	210,000	-
Amort. Acum. Gtos. Organización	(210,000)	
<b>CORRIENTE</b>		<b>31,938,095</b>
<u>INVENTARIOS</u>	13,579,197	
Materia Prima	5,580,250	
Artículos en proceso	3,448,947	
Artículos Terminados	4,550,000	
<u>CUENTAS POR COBRAR</u>		
<u>Clientes</u>	12,550,559	
Clientes Locales	8,438,721	
Clientes del Exterior	4,500,000	
Reserva para ctas. Incobrables	388,162	
<u>SAT Impuestos</u>	2,480,624	
ISR Trimestral	2,123,624	
IETAAP Trimestral	357,000	
<u>Otras Cuentas por cobrar</u>	1,405,816	
Funcionarios	1,102,000	→ E
Anticipo sobre sueldos	96,960	
Anticipo sobre compras	206,856	
<u>CAJA Y BANCOS</u>	1,921,899	
Caja Chica	5,000	
Banco Industrial Q.	378,600	
Banco Industrial US\$	379,656	
City Bank Miami	358,643	→ D
Inversiones	800,000	→ C
<b>SUMA TOTAL DE ACTIVO</b>		<b>33,628,150</b>

PT	PL-4	2/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	17-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	18-ene-06

<b>PATRIMONIO</b>		<b>19,614,664</b>
Capital Contable	300,000	
Utilidades No Distribuidas	10,785,521	
Reserva Legal	534,276	
Utilidad del Ejercicio	<u>7,994,867</u>	
<b>PASIVO</b>		
<b>NO CORRIENTE</b>		<b>9,044,658</b>
<u>Prestaciones Laborales</u>	1,619,658	
Indemnizaciones	1,003,166	
Aguinaldo	259,436	
Bono 14	<u>357,056</u>	
<u>Préstamos Bancarios</u>	7,425,000	
Banco De Comercio	4,150,000	
Banco Agromercantil	<u>3,275,000</u>	
<b>CORRIENTE</b>		<b>4,968,828</b>
<u>Préstamos Bancarios</u>	134,361	
Banco Industrial	<u>134,361</u>	
<u>Cuentas por pagar</u>	509,558	
Iva Débito Fiscal	50,025	
Retenciones ISR Empleados	23,468	
Retenciones a Terceros	5,933	
Cuotas Laborales	19,556	
Cuotas Patronales	49,899	
Acreedores Varios	<u>360,677</u>	
<u>Proveedores</u>	4,324,909	
Locales	2,751,955	
Del Exterior	<u>1,572,954</u>	
<b>SUMA TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO</b>		<b><u><u>33,628,150</u></u></b>

PT	PL-4	3/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	17-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	18-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS PROYECTADO**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

Ventas Locales		16,297,600	
Ventas a Centroamérica		19,013,867	
Ventas fuera del área C.A.		19,013,867	
	Suma		54,325,333
(-) Devoluciones sobre ventas			485,000
	Ventas Netas		53,840,333
<u>Costo de Ventas</u>			
Inventario Inicial de Artículos Terminados	3,500,000		
(+) Costo de Producción	26,106,153		
Artículos Disponibles	29,606,153		
(-) Inventario Final de Artículos Terminados	4,550,000	25,056,153	
	Utilidad en Ventas		28,784,180
<u>Gastos de Operación</u>			
Sueldos Ordinarios	4,242,000		
Comisiones sobre ventas	1,080,000		
Bonificación Incentivo	1,170,000		
Indemnizaciones	528,788		
Aguinaldos	353,359		
Vacaciones	264,394		
Bono 14	353,359		
Cuotas Patronales	804,292		
Incentivo por productividad	958,000		
Honorarios Profesionales	961,156		
Reparación y Mantenimiento	395,000		
Viáticos	800,000	→	F
Seguridad y Vigilancia	649,800		
Seguros y Fianzas	775,973		
Donaciones y Contribuciones	162,000		
Gastos de Representación	269,479		
Papelería y Útiles	240,000		
Publicidad	996,734		
Descuentos promocionales	954,987		
Agua, Luz y Teléfono	320,688		
Depreciaciones y Amortizaciones	1,253,649		
Registros Sanitarios	244,800		
Gastos de Exportación	642,000		
Cuentas Incobrables	73,484		
Gastos Varios	696,744		
Gastos No Deducibles	684,000	19,874,685	
	Utilidad en Operación		8,909,495
<u>Gastos y Productos Financieros</u>			
Int. y Com. bancarias gasto	(1,098,000)		
Intereses producto	95,000		
Diferencial Cambiario Producto	53,372		
Otros Ingresos	35,000	(914,628)	
	Utilidad del Ejercicio		<u><u>7,994,867</u></u>

PT	PL-4	4/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	17-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	18-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ESTADO DE COSTO DE PRODUCCIÓN PROYECTADO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

<u>Movimiento de Materia Prima</u>		
	Inventario Inicial de Materia Prima	5,265,000
(+)	Compra de materia prima	
	Materia Prima Local	8,000,000
	Materia Prima Importada	10,000,000
(+)	Gastos s/compra de materia prima	
	Materia Prima Local	378,000
	Materia Prima Importada	567,000
	Compras brutas de Materia Prima	18,945,000
(-)	Devoluciones s/compra de materia prima	208,000
	Compras netas de materia prima	18,737,000
	Materia Prima Disponible	24,002,000
(-)	Inventario Final de Materia Prima	5,580,250
	Materia Prima Consumida	18,421,750
(+)	Mano de Obra Directa	1,300,000
	Costo Primo o Primario	19,721,750
<u>Gastos de Fabricación</u>		
	Alquiler de Bodegas	1,040,000
	Material de Empaque	1,170,000
	Derechos Arancelarios	1,235,000
	Fletes sobre importaciones	455,000
	Honorarios por tramites aduanales	292,000
	Almacenaje	425,000
	Depreciación de Maquinaria Industrial	223,600
	Gastos Generales	442,750
	Total de Cargos	5,283,350
(+)	Inventario Inicial de Artículos en Proceso	4,550,000
		29,555,100
(-)	Inventario Final de Artículos en Proceso	3,448,947
	<b>COSTO DE PRODUCCIÓN</b>	<b>26,106,153</b>

PT	PL-4	5/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	17-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	18-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO PROYECTADO**  
**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**  
**CIFRAS EXPRESADAS EN QUETZALES**

Resultado del Ejercicio	7,994,867
<b>Ajustes para conciliar la Pérdida Neta con el Flujo de Efectivo en Actividades de Operación</b>	
Cuentas Incobrables	73,484
Depreciaciones	1,225,649
Amortizaciones	166,776
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Operación</b>	
Aumento en Cuentas por Cobrar	(3,809,104)
Aumento en Inventarios	(4,197)
Disminución en Cuentas por Pagar	(2,579,573)
Acumulaciones por pagar	16,036
<b>Efectivo Neto utilizado en Actividades de Operación</b>	<b>3,083,938</b>
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Inversión</b>	
Disminución en Préstamos Bancarios	(3,155,639)
<b>Efectivo Neto provisto en Actividades de Inversión</b>	<b>(3,155,639)</b>
<b>Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	<b>(71,701)</b>
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Período	1,993,600
<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Período</b>	<b>1,921,899</b>

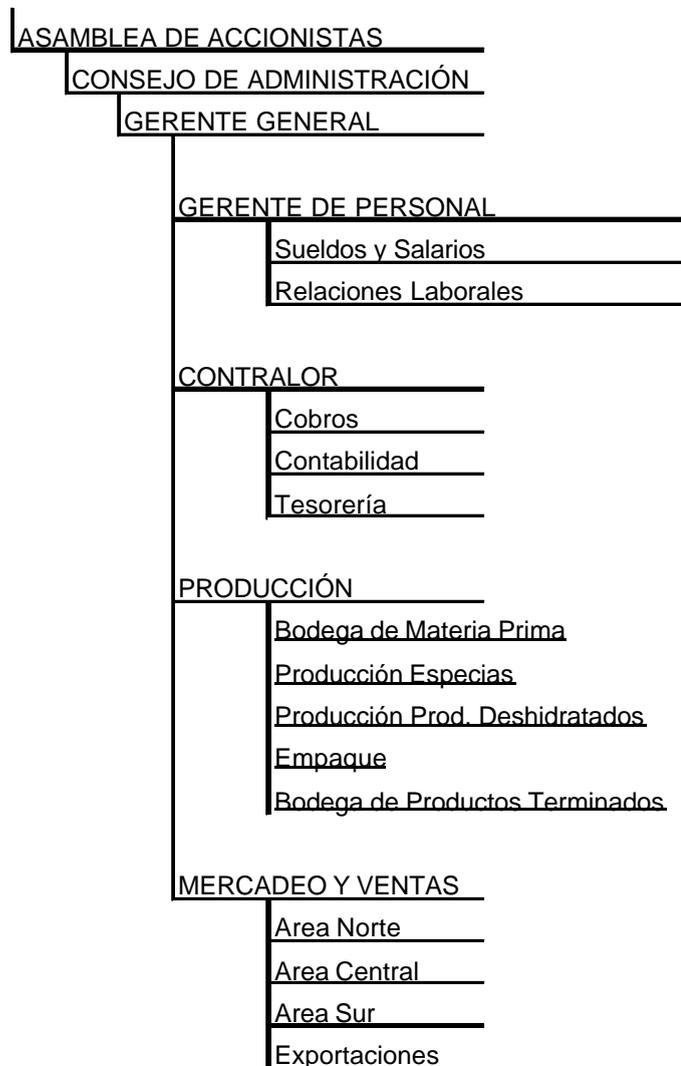
PT	PL-5		
REALIZADO POR	EF	FECHA	17-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	18-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
CÁLCULO DEL ISR PROYECTADO PERÍODO 2006  
PLANEACIÓN FISCAL  
PROPORCIONADO POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA

Utilidad Proyectada Período 2006	Q	7,994,867
(+ ) Gastos No Deducibles		
Gastos No Deducibles	Q	684,000
Viáticos con comprobantes extranjeros (60% del total)	Q	480,000
(- ) Rentas Exentas		
Intereses Bancarios Locales	Q	24,654
Renta Imponible	Q	9,134,213
Tasa Vigente		31%
Impuesto sobre la renta a pagar	Q	2,831,606

PT	PL-6		
REALIZADO POR	EF	FECHA	18-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	19-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL  
PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006



PT	PL-7	1/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	20-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	23-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
PLANIFICACIÓN GENERAL DEL TRABAJO  
PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

**Nombre de la Entidad** Industrias Deshidratadas, S.A.  
**Número de Identificación Tributaria** 2212176-2  
**Fecha de Inicio de Operaciones** 9 de julio de 1995  
**Número de Escritura de Constitución** 109  
**Fecha de autorización de escritura** 7 de julio de 1995  
**Notario que autorizó escritura** Claudia Lima Turcios  
**Registro de Patente de Sociedad** 623751-526-125  
**Registro de Patente de Empresa** 413765-691-375  
**Representante Legal** Luis Carlos Villagrán Sánchez  
**Nombramiento vigente a la fecha** Si  
**Cierre Fiscal:** al 31 de diciembre de cada año

**Inicio de la revisión:** 16 de enero de 2006  
**Finalización de la revisión:** 31 de enero de 2006  
**Entrega del Informe:** 5 de febrero de 2006  
**Personal Asignado:** Socio - Priscilla J. López  
Auditor Senior - Alejandro Bonilla  
Auditor Junior – César Duarte  
Auditor Junior - Ernesto Furlán

**Honorarios Pactados:** Q60,000.00

**Tipo de Trabajo:** Planeación Fiscal para el período 2006

**Objetivos del trabajo:**

Analizar los aspectos fiscales, financieros y administrativos de la entidad para identificar las mejores opciones de tributación y estimar la carga tributaria del período 2006, con base en las proyecciones que realice la administración de la empresa.

**Personal clave de la Compañía:** Gerente General - Luis Carlos Villagrán Sánchez  
Contador General - Juan Pablo Mena Nuñez  
Representante Legal - Luis Carlos Villagrán Sánchez

PT	PL-7	2/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	20-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	23-ene-06

### Generalidades y Operaciones:

La actividad principal de la empresa consiste en la producción, distribución y venta y exportación de especias y productos deshidratados. Actualmente exporta hacia El Salvador, Honduras y México. En el período 2006 planea ampliar su mercado hacia Costa Rica, Panamá y República Dominicana.

### Ubicación, sucursales, agencias y bodegas:

La empresa está ubicada en la zona 2 de Mixco, con espacios físicos separados para las oficinas administrativas y el área de producción respectivamente. No posee sucursales, agencias, bodegas o salas de ventas en otras zonas.

### Aspectos Administrativos Relevantes

Para la empresa laboran 350 empleados en total. Específicamente en el departamento contable laboran 15 personas. La empresa no posee departamento de auditoría interna, y a la fecha únicamente se han realizado dos auditorías de tipo financiero, siendo la más reciente la realizada para el período julio 2000 a junio 2001.

**Método de Contabilización de Ingresos y Gastos:** De lo Devengado

### Control Interno

Por el conocimiento que se tiene de la empresa, mediante entrevistas realizadas a los funcionarios se determinó que existe un grado aceptable de supervisión. Por lo anterior, no procederemos a evaluar el sistema de control interno a detalle, únicamente nos enfocaremos en el control interno a nivel contable y con efectos fiscales, para detectar si existe alguna irregularidad en el mismo.

### Identificación de políticas y control contable para efectos de la planeación

- La empresa cuenta con inversiones temporales que le generan un 7% de interés anual, que actualmente se están registrando como ingresos afectos para efectos del ISR.
- Posee una cuenta de depósitos monetarios en el City Bank de Miami, la cual genera un 4% de interés anual, los cuales actualmente se están registrando como ingresos afectos para efectos del ISR
- La cuenta "Funcionarios por cobrar" se encuentra integrada por anticipos que se les entregan a los funcionarios pendientes de liquidar y por concepto de viáticos que les otorgan para la representación de la empresa en el extranjero, los cuales no son liquidados ni comprobados.

PT	PL-7	3/5	
REALIZADO POR	EF	FECHA	20-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	23-ene-06

- El sesenta por ciento de los gastos clasificados como Viáticos, lo constituyen gastos del exterior ocasionados con motivo de la promoción de la empresa en el extranjero por los empleados, los cuales son clasificados como Gastos No Deducibles del período en que se realizan, ya que se encuentra respaldados por comprobantes extranjeros.

#### Regímenes de Tributación aplicables:

Impuesto al Valor Agregado, Impuesto sobre la Renta, Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Impuesto las importaciones, Impuesto Único sobre Inmuebles, Impuesto sobre Productos Financieros, Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos.

#### Identificación del Marco Jurídico Tributario de la Empresa

IMPUESTO	FRECUENCIA DE PAGO	FORMA DE CÁLCULO
Impuesto al Valor Agregado -IVA-	Pago Mensual	Diferencia entre créditos y débitos
Impuesto Sobre la Renta -ISR-	Pago Trimestral	Régimen Opcional, Artículo 72 Cierres parciales, 31% sobre renta imponible
Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz -IETAAP-	Pagos Trimestrales	Base: Sobre ingresos Forma de Acreditamiento: IETAAP acreditable al ISR
Impuesto Único sobre Inmuebles -IUSI-	Pago Trimestral	Según el valor registrado la tasa aplicable es del 9 por millar

Se tuvo a la vista fotocopia de Patente de Empresa, Patente de Sociedad, Escritura de Constitución, Registros Sanitarios y Constancia de Inscripción al Registro Tributario Unificado. De acuerdo con pláticas sostenidas con el contador general de la empresa y de acuerdo a la constancia de inscripción al RTU que se tuvo a la vista, se pudo determinar que la empresa no se encuentra calificada al Decreto 29-89, ni ha iniciado trámite alguno para obtener tal calificación. (La empresa actualmente ya realiza exportaciones hacia El Salvador, Honduras y México)

PT	PL-7	45	
REALIZADO POR	CD	FECHA	22-Ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	23-Ene-06

### Identificación de Beneficios e Incentivos Fiscales

IMPUESTO	EMPRESA AFECTA?		OPCIONES DE PAGO	TASA IMPOSITIVA	BENEFICIOS ESPECÍFICOS		CUÁLES
	SI	NO			SI	NO	
Impuesto al Valor Agregado	xx		Opción única, pago mensual	12%	xx		Exportaciones exentas de pago
Impuesto sobre la Renta	xx		Régimen General Art. 44 Renta Imponible: Total de Ingresos brutos afectos	5%	xx		Exoneración en pago de IETAAP
			Régimen Opcional Art. 72 Renta Imponible: Ingresos afectos menos costos y gastos deducibles	31%		xx	
Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz	xx		Cuarta parte del activo neto  Cuarta parte de Ingresos brutos	1,25% - 1%  1,25% - 1%	xx		Exoneración para quienes tributan de acuerdo al régimen general de ISR
Obs: Se tributa sobre el que sea mayor entre activos e ingresos. La tasa cambiará a partir del 1 de julio de 2006							
Impuesto sobre Importaciones	xx		Al momento de realizar la importación	0 a 24%		xx	
Impuesto sobre Productos Financieros	xx		Opción única, pago sobre intereses generados	10%		xx	
Impuesto de Timbres Fiscales y de Papel Sellado Especial para Protocolos	xx		Opción única sobre documentos afectos	3%		xx	
Impuesto Único sobre Inmuebles	xx		Según valor registrado	del 2 al 9 por millar		xx	
Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Máquila Decreto 29-89	xx				xx		La calificación a éste régimen otorga exoneración de pago Derechos Arrancelarios con inclusión del IVA sobre las compras locales e importaciones de materias primas que se destinene a la producción de la mercancía a exportar así como exoneración del ISR sobre las rentas obtenidas por la actividad exportadora.
Obs: La empresa puede clasificarse a este régimen ya que realiza exportaciones tanto dentro como fuera del área centroamericana							

PT	PL-7	55	
REALIZADO POR	CD	FECHA	22-Ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	23-Ene-06

De acuerdo con el Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila, pueden calificarse a éste Régimen las empresas que realizan exportaciones tanto dentro como fuera del área centroamericana. Este decreto otorga exoneración por un período de un año de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del IVA sobre las importaciones de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que sirvan de base para la producción que se destine a la exportación. Asimismo otorga exoneración del ISR por un período de diez años sobre las rentas obtenidas con motivo de la actividad exportadora. Otorga también exoneración de pago de IETAAP. De acuerdo con esto se considera conveniente sugerir la clasificación de la empresa como Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, debido a que éste Régimen indica que pueden calificarse al mismo las empresas que se dediquen a la producción de mercancías cuyo destino sea la exportación o reexportación. Esto a partir del período 2006, para gozar de las exenciones específicas contenidas en dicho decreto.

Hecho por: César Duarte

Fecha: 22 de enero de 2006

Revisado por: Alejandro Bonilla

Fecha: 23 de enero de 2006

Aprobado por: Priscilla J. López

Fecha: 24 de enero de 2006

PT	A	
REALIZADO POR	EF	FECHA 24-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA 28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
EVALUACIÓN DE POLÍTICAS Y CONTROL CONTABLE  
PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Descripción de la política o control contable con efecto fiscal	Se cumple internamente		Cumpe requisitos fiscales		Incidencia fiscal en caso de incumplimiento
	SI	NO	SI	NO	
Libros contables autorizados al día		xx		xx	Imposición de multa de Q.1,000,00 al momento de algún requerimiento.
Registro de provisión de cuentas incobrables sobre 3%	xx		xx		
Realización de inventarios físicos al inicio y fin de cada período fiscal	xx		xx		Incumplimiento de Art. 48 Ley de ISR Registros contables sin soporte
Valuación de inventarios: Costo de producción o adquisición	xx		xx		
Método de Depreciación: Línea Recta	xx		xx		
Porcentajes de depreciación:					
Vehículos 20% anual	xx		xx		
Maquinaria: 20% anual	xx		xx		
Mobiliario y Equipo: 20% anual	xx		xx		
Edificios: 5% anual	xx		xx		
Equipo de Computación: 33% anual	xx		xx		
Provisión de prestaciones laborales al 8.33% anual	xx		xx		
Autoconsumos: Facturados a nombre de la empresa sin reclamo de crédito fiscal	xx		xx		
Gastos de fabricación y operación con documentación fiscal de soporte	xx		xx		

PT	B	1/2	
REALIZADO POR	EF	FECHA	24-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS  
PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

Tomando como referencia los Estados Financieros presentados por la administración de la empresa, fechados al 31 de diciembre de 2005 y las correspondientes proyecciones al 31 de diciembre de 2006, se hace uso de las razones y proporciones financieras, teniendo como resultado el siguiente:

a) Operaciones al 31 de diciembre de 2005

- Margen de Utilidad Neta: Para el período comprendido de enero a diciembre de 2005 es de 12%.

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad del Ejercicio}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{Q}{Q} \frac{4,267,350}{36,654,600} = 11.64\%$$

b) Operaciones proyectadas al 31 de diciembre de 2006

- Margen de Utilidad Neta: El resultado final proyectado para el período 2006 es de 15%.

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{\text{Utilidad del Ejercicio}}{\text{Ventas Netas}}$$

$$\text{Margen de Utilidad Neta} = \frac{Q}{Q} \frac{7,994,867}{53,840,333} = 14.85\%$$

Nota: Debido a que el margen de utilidad neta tanto del período 2005 como de las proyecciones para el período 2006 es inferior al 16%, la mejor opción de tributación al ISR es la de pagos trimestrales con una tasa del 31% sobre la renta imponible. El régimen general de tributación del 5% sobre el total de ingresos es recomendable cuando el margen neto de utilidad supera el 16%. **Ver Informe situación encontrada No. 1 y PT B-2/2**

PT	B	2/2	
REALIZADO POR	EF	FECHA	24-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS**  
**PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006**

	Porcentaje de Utilidad igual o menor a 16%			Porcentaje de Utilidad mayor al 16%		
	Opción 5% sobre total de ingresos	Opción 31% sobre renta imponible	Porcentaje	Opción 5% sobre total de ingresos	Opción 31% sobre renta imponible	Porcentaje
Ventas Locales	16,297,600	16,297,600		16,297,600	16,297,600	
Ventas a Centroamérica	19,013,866	19,013,866		19,013,866	19,013,866	
Ventas fuera del área C.A.	19,013,867	19,013,867		19,013,867	19,013,867	
Suma	54,325,333	54,325,333		54,325,333	54,325,333	
(-) Devoluciones sobre ventas	485,000	485,000		485,000	485,000	
Ventas Netas	53,840,333	53,840,333	100%	53,840,333	53,840,333	100%
(-) Costo de Producción y Ventas	25,056,153	25,056,153	47%	25,056,153	25,056,153	47%
(-) Gastos de Operación	19,874,685	19,874,685	36%	18,874,685	18,874,685	34%
+/- Gastos y Productos Financieros	(914,628)	(914,628)	2%	(914,628)	(914,628)	2%
Utilidad Neta	7,994,867	7,994,867	15%	8,994,867	8,994,867	17%
	5%	31%		5%	31%	
Total Impuesto	2,716,267	2,478,409		2,716,267	2,788,409	
	<b>Nota 1</b>			<b>Nota 2</b>		

**Nota 1**

Las cantidades de ventas, costo de producción y ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados proporcionado por la administración de la empresa. **Ver PT PL-4 3/5**

**Nota 2**

Las cantidades de ventas, costo de producción y ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados proporcionado por la administración de la empresa. Únicamente se variaron los gastos de operación al azar con el objeto de comprobar de forma gráfica la conveniencia entre ambas opciones de tributación cuando la utilidad neta supera el 16%. **Ver PT PL-4 3/5**

PT	C		
REALIZADO POR	CD	FECHA	25-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
ANÁLISIS DE INVERSIONES  
PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

Inversiones	Q	800,000	→	PL-4 1/5
Tasa de Interés Anual		7%		
Intereses a devengar 2006	Q	56,000	→	H 1/2
Impuesto sobre Productos Financieros retención definitiva	Q	5,600		
Efecto Fiscal		Monto	Tasa	Impuesto
Intereses que ya tributaron IPF	Q	56,000	10%	Q 5,600
Renta Exenta del ISR	Q	56,000	31%	Q 17,360

**Ver Informe, Situación Encontrada No. 2**

Los intereses están siendo registrados como renta afecta al ISR, cuando los mismos constituyen renta exenta ya que tributaron el Impuesto sobre Productos Financieros –IPF–.

El reportarlos como renta exenta, representa una disminución de Q 17,360.00 de Impuesto sobre la renta

PT	D		
REALIZADO POR	CD	FECHA	25-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
ANÁLISIS DE CTAS. BANCARIAS DEL EXTERIOR  
PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

Saldo Promedio 2006 City Bank Miami	Q	358,643	→	PL-4 1/5
Tasa de Interés Anual		4%		
Intereses a devengar 2006	Q	14,346	→	H 1/2

Efecto Fiscal	Monto	Tasa	Impuesto
Intereses Exentos por no ser generados en el país	Q 14,346	31%	Q 4,447

**Ver Informe, Situación Encontrada No. 3**

Los intereses están siendo registrados como renta afecta para efectos de cálculo del Impuesto sobre la Renta, cuando los mismos no constituyen renta de fuente guatemalteca ya que son generados en el exterior. El reportarlos como exentos disminuiría el Impuesto sobre la Renta en Q.4,447.00

PT	<b>E</b>		
REALIZADO POR	EF	FECHA	26-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

**INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.**  
**ANÁLISIS DE ANTICIPOS A FUNCIONARIOS**  
**PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL**  
**DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006**

La cuenta anticipo a funcionarios está integrada por anticipos que se entregan para ser liquidados posteriormente y por viáticos para representación de la empresa en el exterior, los cuales no son liquidados. Se pudo establecer que los anticipos por liquidar no se encuentran soportados adecuadamente, lo cual puede ser considerado como renta presunta, sobre la cual se tendría que pagar intereses según la tasa aplicada por la SAT así como pagar el Impuesto sobre Productos Financieros correspondiente.

Según pláticas sostenidas con el encargado del departamento contable de la empresa se pudo determinar que un aproximado del 50% del monto registrado en esta cuenta corresponde a anticipos por liquidar y el restante 50% a viáticos no comprobables y sin documentación de soporte.

Funcionarios saldo proyectado para 2006	Q1,102,000	→	<b>PL-4 1/5</b>
50% correspondiente a viáticos sin documentación de soporte	Q 551,000	→	<b>H 1/2</b>

Efecto Fiscal	Monto	Tasa	Impuesto
Gasto no deducible	Q 551,000	31%	Q 170,810

**Ver Informe, Situación Encontrada No. 4**

Los viáticos no comprobables y sin documentación de soporte deben clasificarse como gastos no deducibles para el período 2006 y pagar sobre los mismos Q.170,810.00 en concepto de impuesto sobre la renta.

Por el restante 50% de la cuenta correspondiente a anticipos por liquidar, debe elaborarse un pagaré entre los funcionarios deudores y la empresa, en el cual debe indicarse la forma de amortización de la deuda y la tasa de interés que devengará el documento, la cual debe ser acordada, de preferencia, en asamblea general de accionistas celebrada por la junta directiva.

PT	F		
REALIZADO POR	EF	FECHA	26-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
ANÁLISIS DE VIÁTICOS DEL EXTERIOR  
PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

Viáticos Proyectados para 2006	Q	800,000	→	PL-4 3/5
60% Correspondientes a Gtos. del Exterior	Q	480,000	→	H 1/2

Efecto Fiscal	Monto	Tasa	ISR
Gastos respaldados con facturas de proveedores comerciales del exterior	Q 480,000	31%	Q 148,800

**Ver Informe, Situación encontrada No. 5**

Para que documentos del exterior surtan efectos en el país deben nacionalizarse, pagando sobre los mismos el 3% en concepto de Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos. En el caso de que dichos documentos sean facturas comerciales de proveedores del exterior, los mismos se encuentran exentos del pago del impuesto antes indicado, por lo tanto pueden clasificarse como gastos deducibles del período, ya que la factura en sí constituye documento de comprobación de dichos viáticos.

El reportar dichos viáticos como deducibles reduciría el Impuesto sobre la Renta en Q148,800.00

PT	G	1/2	
REALIZADO POR	CD	FECHA	26-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
ANÁLISIS DE ACREDITAMIENTO IETAAP-ISR  
PARA EFECTOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

a) Forma de Acreditamiento Actual: IETAAP acreditable a ISR (Cálculo proporcionado por la administración de la empresa)

Base de Cálculo : Ingresos Brutos al 31 de diciembre 2005  
Fuente: Administración de la Empresa

Primeros 2 Trimestres del Año 2006

Total Ingresos Brutos del período	Q	37,201,783	→	PL-3 3/5
Base Imponible / 4	Q	9,300,446		
Impuesto a pagar (1.25%)	Q	116,256		

Últimos 2 Trimestres del Año 2006

Total Ingresos Brutos del período	Q	37,201,783	→	PL-3 3/5
Base Imponible / 4	Q	9,300,446		
Impuesto a pagar (1%)	Q	93,004		

Total a pagar en el año 2006	Q	418,520	→	H 2/2
Fecha de acreditamiento a ISR		31-Mar-07		

PT	G	2/2	
REALIZADO POR	CD	FECHA	26-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

b) Forma de Acreditamiento sugerida: ISR acreditable al ETAAP (Cálculo elaborado por asesores fiscales)

Base de Cálculo : Ingresos Brutos al 31 de diciembre 2005  
Fuente: Administración de la Empresa

Primeros 2 Trimestres del Año 2006

Total Ingresos Brutos del período	Q	37,201,783	→	PL-3 3/5
Base Imponible / 4	Q	9,300,446		
Impuesto a pagar (1.25%)	Q	116,256		
Pago Trimestral de ISR acreditable	Q	(707,875)		
Total a pagar	Q	-		

Últimos 2 Trimestres del Año 2006

Total Ingresos Brutos del período	Q	37,201,783	→	PL-3 3/5
Base Imponible / 4	Q	9,300,446		
Impuesto a pagar (1%)	Q	93,004		
Pago Trimestral de ISR acreditable	Q	(707,875)		
Total a pagar	Q	-		

Total a pagar en el año 2006 Q -

#### Ver Informe, Situación encontrada No. 6

Es recomendable cambiar la opción de acreditamiento antes de la finalización del mes de febrero para que pueda surtir efecto a partir de la fecha de pago del primer trimestre del año, ya que el monto a pagar en concepto de Pagos Trimestrales de ISR, supera a los pagos trimestrales de IETAAP, lo que permite que la empresa ahorre Q.418,520.00 de manera inmediata.

Si la empresa se califica al Decreto 29-89 obtendrá automáticamente exoneración en el pago de éste impuesto.

PT	H	1/2	
REALIZADO POR	CD	FECHA	27-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
ESTIMACIÓN DE LA CARGA IMPOSITIVA PERÍODO 2006  
RESULTADOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

Forma de tributación sugerida: Con calificación al Decreto 29-89

Base de distribución: porcentajes proporcionados por la administración

60% ventas locales, 40% ventas al extranjero

Cifras Expresadas en Quetzales

	PROYECCIONES CONTABILIDAD	CALIFICACIÓN AL DECRETO 29-89		
		PROYECCIONES PLAN. FISCAL	LOCAL 30%	EXPORTACIÓN 70%
Ventas Locales	16,297,600	16,297,600	4,889,280	11,408,320
Ventas a C.A.	19,013,867	19,013,867	5,704,160	13,309,707
Ventas fuera de C.A.	19,013,867	19,013,867	5,704,160	13,309,707
<b>Ventas Brutas</b>	<b>54,325,333</b>	<b>54,325,333</b>	<b>16,297,600</b>	<b>38,027,733</b>
(-) Devoluciones sobre Ventas	485,000	485,000	145,500	339,500
<b>Ventas Netas</b>	<b>53,840,333</b>	<b>53,840,333</b>	<b>16,152,100</b>	<b>37,688,233</b>
(-) Costo de Producción y Ventas	25,056,153	25,056,153	7,516,846	17,539,307
(-) Gastos de Operación	19,874,685	19,874,685	5,962,406	13,912,280
(+) Productos Financieros	183,372	183,372	55,012	128,360
(-) Gastos Financieros	1,098,000	1,098,000	329,400	768,600
(-) Viáticos a funcionarios sin documentación s/revisión	-	551,000	165,300	385,700
<b>Utilidad antes de Impuesto</b>	<b>7,994,867</b>	<b>7,443,867</b>	<b>2,233,160</b>	<b>5,210,707</b>

Cálculo de Impuesto

Utilidad Antes de Impuesto	7,994,867	7,443,867	2,233,160	5,210,707
<b>(+) Gastos No Deducibles</b>				
Gastos No Deducibles	684,000	684,000	205,200	478,800
Viáticos con comprobantes extranjeros (60% del total)	480,000	-	-	-
Viáticos entregados a funcionarios sin documentos o comprobantes	-	551,000	165,300	385,700
<b>(-) Rentas Exentas</b>				
Intereses Bancarios Locales	24,654	24,654	7,396	17,258
Intereses Bancarios Extranjeros	-	14,346	4,304	10,042
Intereses sobre inversiones	-	56,000	16,800	39,200
<b>Renta Imponible</b>	<b>9,134,213</b>	<b>8,583,867</b>	<b>2,575,160</b>	<b>6,008,707</b>
Tasa	31%		31%	
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>2,831,606</b>		<b>798,300</b>	

**Ahorro con calificación al Decreto 29-89**

**2,033,306**

PT	H	2/2	
REALIZADO POR	CD	FECHA	27-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA	28-ene-06

### Estimación de Ahorro Total según Planeación Fiscal

Reducción en pago de ISR	Q	2,033,306	
Reducción en pago de IETAAP	Q	418,520	→ G 1/2
Total Cuantificable	<b>Q</b>	<b>2,451,826</b>	

#### Ver informe situación encontrada No. 7

De acuerdo a las reformas realizadas al Decreto 29-89 en diciembre 2004, la empresa puede optar por la calificación de Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal, debido a que realiza exportaciones tanto a Centroamérica como fuera del área centroamericana. Esto le otorgaría exoneración en el pago de ISR de aproximadamente Q.2,033,306, dependiendo del volumen de ventas y costos y gastos a efectuar, durante un período de 10 años. Además gozaría de exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del IVA, por un período de un año, sobre las importaciones de materia prima, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas destinados al proceso productivo de las mercancías a exportar. Exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del IVA, de maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo.

Además al estar exonerada en el pago de IETAAP le permitiría un ahorro de Q418,520.00, sumando un total de Q 2,451,826.00 aproximadamente por ambos impuestos.

PT	I	
REALIZADO POR	CD	FECHA 27-ene-06
REVISADO POR	AB	FECHA 28-ene-06

INDUSTRIAS DESHIDRATADAS, S.A.  
IMPACTO DE AHORRO CUANTIFICADO EN FLUJO DE EFECTIVO  
SEGÚN RESULTADOS DE LA PLANEACIÓN FISCAL  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2006

		Según Empresa	S/ Planeación Fiscal	
Resultado del Ejercicio	PL-4 5/5	7,994,867	7,443,867	
<b>Ajustes para conciliar la Pérdida Neta con el Flujo de Efectivo en Actividades de Operación</b>				
Cuentas Incobrables		73,484	73,484	
Depreciaciones		1,225,649	1,225,649	
Amortizaciones		166,776	166,776	
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Operación</b>				
Aumento en Cuentas por Cobrar		(3,809,104)	(1,357,278)	Nota 1
Aumento en Inventarios		(4,197)	(4,197)	
Disminución en Cuentas por Pagar		(2,579,573)	(2,579,573)	
Acumulaciones por pagar		16,036	16,036	
<b>Efectivo Neto utilizado en Actividades de Operación</b>		<b>3,083,938</b>	<b>4,984,764</b>	
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Inversión</b>				
Disminución en Préstamos Bancarios		(3,155,639)	(3,155,639)	
<b>Efectivo Neto provisto en Actividades de Inversión</b>		<b>(3,155,639)</b>	<b>(3,155,639)</b>	
<b>Aumento / Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>		<b>(71,701)</b>	1,829,125	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Período		1,993,600	1,993,600	
<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Período</b>		<b>1,921,899</b>	<b>3,822,725</b>	Nota 2

**Nota 1**

Los pagos trimestrales de ISR e IETAAP a realizar en el 2006, se encuentran clasificados dentro de Cuentas por Cobrar. De acuerdo con los resultados de la Planeación Fiscal, al disminuir los pagos por estos conceptos, disminuiría así mismo el saldo de dicha cuenta para el final del período.

**Nota 2**

El saldo final de Efectivo y Equivalentes de Efectivo mostrado en la columna de Planeación Fiscal no es necesariamente el saldo con que la empresa contará al final del período, más bien muestra el excedente de efectivo con que la empresa puede contar para realizar o cubrir otros gastos de operación normal de la misma, en caso de optar por la realización de las opciones planteadas en nuestra revisión.

### 5.3 INFORME DEL ASESOR FISCAL EXTERNO

LÓPEZ ALVARADO Y ASOCIADOS

Guatemala, 06 de febrero de 2006.

Licenciado

Luis Carlos Villagran Sánchez

Gerente General

Industrias Deshidratadas, S.A.

Ciudad

Estimado Licenciado Villagran:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para dar a conocer el resultado del estudio y desarrollo de Planeación Fiscal realizada en la empresa Industrias Deshidratadas, S.A. por el período proyectado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre 2006.

A continuación procedemos a describir la naturaleza y alcance de nuestro trabajo, así como los resultados del mismo:

#### I. NATURALEZA Y ALCANCE DE NUESTROS SERVICIOS

Nuestro trabajo consistió en realizar un análisis de los aspectos fiscales, administrativos y financieros que inciden en el cálculo y pago oportuno de las obligaciones fiscales a las cuales se encuentran afectos, determinando las mejores opciones de pago y los aspectos a mejorar tanto fiscal, financiera como administrativamente.

El análisis se realizó de la siguiente manera:

##### 1.1 Aspectos Fiscales

Se realizó un análisis del marco jurídico-tributario vigente, para poder establecer con precisión los beneficios e incentivos contenidos en el mismo, opciones de pago, tasas impositivas, fechas de vencimiento, etc.

### 1.2 Aspectos Financieros:

Se realizó un estudio de la situación financiera de la empresa por medio del análisis e interpretación de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005, así como de las correspondientes proyecciones para el período 2006, utilizando razones financieras, para establecer de acuerdo a su márgenes de utilidad las mejores opciones de tributación.

### 1.3 Aspectos Administrativos

Se realizó un análisis y evaluación de la estructura operativa de la entidad, evaluando el control y políticas contables para efectos de la planeación fiscal y su cumplimiento por parte de los empleados de la empresa.

Para una mejor comprensión de cada una de las situaciones observadas, las mismas se presentan así:

- Situación Encontrada  
Describe lo que hemos observado
- Implicación  
Indica el efecto de la situación encontrada, en el cálculo y pago de las obligaciones fiscales.
- Recomendación  
Resume lo que en nuestra opinión debe implantarse para mejorar la posición fiscal de la empresa.

En función de lo anterior, no se efectuó una auditoría de estados financieros solamente se realizó una evaluación a los aspectos fiscales, administrativos y financieros, que inciden en el cálculo y pago oportuno de las obligaciones fiscales de la empresa para efectos de la Planeación Fiscal.

## II. RESULTADO DEL TRABAJO

### 1. Régimen de Tributación al Impuesto sobre la Renta

#### Situación Encontrada

La empresa se encuentra inscrita al régimen optativo de tributación del Impuesto sobre la Renta, por lo cual debe calcular el impuesto a pagar tanto en forma trimestral como anual aplicando una tasa del 31% sobre su renta imponible.

#### Implicación

Bajo este régimen la empresa debe realizar cierres parciales determinando su renta imponible de cada trimestre y aplicarle una tasa del 31%. Se entiende por Renta Imponible al total de ingresos afectos menos los costos y gastos deducibles, de acuerdo con los artículos 38 y 39 de la ley.

#### Recomendación

Debido a que el margen neto de utilidad de Industrias Deshidratadas, S.A. proyectado para el período 2006 es del 15%, el régimen de tributación optativo con una tasa del 31%, contenido en el artículo 72 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, es la mejor opción por el momento. En el caso de que el margen neto de utilidad supere el 16% en los próximos períodos fiscales, debe evaluarse la posibilidad de cambio de régimen hacia el régimen general del 5%, tal como lo muestra el anexo 1 del presente documento.

### 2. Inversiones

#### Situación Encontrada

La empresa cuenta con inversiones temporales que le generan un 7% de interés anual. Estos intereses son incluidos como renta afecta para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

#### Implicación

La empresa ha reportado estos intereses como afectos, tributando Impuesto sobre la Renta de más, debido a que los mismos son objeto de retención definitiva en concepto del Impuesto sobre Productos Financieros por la entidad pagadora de los mismos. De

acuerdo con el artículo 10 de la Ley del Impuesto sobre Productos Financieros los mismos deber reportarse como exentos para el cálculo del ISR. El reportarlos como exentos da como resultado un ahorro de Q17,360.00 en el pago del Impuesto sobre la Renta, para el período 2006.

#### Recomendación

Tomar en cuenta esta situación y registrar adecuadamente éstos intereses.

### **3. Cuentas Bancarias del Exterior**

#### Situación Encontrada

La empresa cuenta con una cuenta de depósitos monetarios en el City Bank de Miami, la cual le genera un 4% de interés anual sobre saldos. Estos intereses son incluidos como renta afecta para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta.

#### Implicación

Estos intereses deben registrarse como rentas exentas para efectos del cálculo del Impuesto sobre la Renta, debido a que los mismos no son generados en el territorio nacional. El artículo 2 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece que el ámbito de aplicación de dicha ley se encuentra restringido a las rentas obtenidas en el territorio guatemalteco. El reportar estos intereses como rentas exentas traería como resultado una disminución aproximada de Q4,447.00 de Impuesto sobre la Renta, para el período 2006.

#### Recomendación

Tomar en cuenta esta situación y registrar adecuadamente estos intereses.

### **4. Anticipos a Funcionarios No Documentados**

#### Situación Encontrada

Al 31 de diciembre de 2006 la empresa tiene proyectada una cuenta por cobrar a funcionarios de Q1,102,000.00, de los cuales Q551,000.00 corresponden a viáticos entregados a los funcionarios de la empresa para representación de la misma en el exterior, pero que carecen de documentación de soporte adecuada. El saldo restante

por Q551,000.00, corresponden anticipos por liquidar, los cuales tampoco cuentan con documentación contable que respalde dichas operaciones.

#### Implicación

Todos los gastos sin documentación de soporte deben registrarse como gastos no deducibles en el período en que se realizan. Al registrar los viáticos entregados a los funcionarios como gasto no deducible, el Impuesto sobre la Renta aumentaría en Q170,810.00.

De igual forma la entrega de anticipos por liquidar a funcionarios, los cuales son clasificados como Cuentas por Cobrar, deben respaldarse con la elaboración de documentos de reconocimiento de deuda o pagarés, ya que al no contar con la documentación legal de soporte se podría determinar una renta presunta por los intereses que pudiera generar dicho saldo, situación que se encuentra tipificada en el artículo 31 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. También se debe tomar en cuenta que la determinación de una renta presunta por intereses, puede traer como resultado el cierre temporal de la empresa, según el artículo 85 de Código Tributario, ya que se estaría dejando de emitir factura para el cobro de los intereses generados por dicha deuda.

#### Recomendación

Dar el seguimiento oportuno para que los anticipos que sean entregados en concepto de viáticos sean adecuadamente liquidados y comprobados, en caso contrario, deben registrarse los mismos como gastos no deducibles.

En el caso de los anticipos por liquidar deben elaborarse los pagarés respectivos, los cuales deben indicar la forma de amortización de la deuda, que para el período 2006 está proyectada en Q551,000.00, y la tasa de interés que el documento generará, los cuales deben acordarse en Asamblea General de Accionistas.

## **5. Viáticos del Exterior**

#### Situación Encontrada

El 60% de la cuenta "Viáticos" corresponde a gastos que los empleados y funcionarios de la empresa realizan en el exterior, los cuales son respaldados con documentación del país en el que se realizan. Estos gastos son clasificados por la empresa como

Gastos No Deducibles, debido a que la documentación de soporte proviene del exterior.

#### Implicación

Para que documentos del exterior surtan efectos en el país deben nacionalizarse, pagando sobre los mismos el 3% en concepto de Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Especial Sellado para Protocolos. En el caso de que dichos documentos sean facturas comerciales de proveedores del exterior, los mismos se encuentran exentos del pago del impuesto antes indicado, por lo tanto pueden clasificarse como gastos deducibles del período, ya que la factura en sí constituye documento de comprobación de dichos viáticos. Esto reduciría el impuesto sobre la renta en Q148,800.00

#### Recomendación

Clasificar dichos gastos como deducibles, ya que contienen la documentación de soporte que los hace comprobables y según el artículo 11 numeral 13 de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos, las facturas comerciales de proveedores del exterior se encuentran exentas del pago de este impuesto.

## **6. Opción de Acreditamiento IETAAP-ISR**

#### Situación Encontrada

Actualmente la empresa tiene como opción de acreditamiento del IETAAP: IETAAP acreditable a los pagos de ISR.

#### Implicación

El artículo 11 inciso "a" de la Ley del Impuesto Extraordinario de Apoyo a los Acuerdos de Paz, Decreto No.19-04, establece que los pagos trimestrales del IETAAP pueden acreditarse a los pagos de ISR a partir del año calendario inmediato siguiente de realizados los mismos.

Por su parte la opción de acreditamiento ISR a IETAAP (Artículo 11 inciso "b" de la ley antes mencionada), permite el acreditamiento de los pagos trimestrales de ISR en el mismo año calendario en que éstos se realizan.

### Recomendación

Realizar el cambio en la forma de acreditamiento a la brevedad posible para que el mismo surta efectos a partir del primer trimestre de imposición del período 2006. Al optar por esta opción la empresa puede ahorrar el desembolso de Q418,520 en concepto de IETAAP ya que los pagos trimestrales de ISR para el período 2006 superan a los pagos presupuestados de IETAAP para el mismo período.

En caso de que la empresa decida implementar la recomendación presentada en el numeral 7 del presente informe, no es necesario hacer ningún cambio en la forma de acreditamiento de este impuesto, ya que automáticamente quedaría exonerada del pago del mismo.

## **7. Calificación de la empresa al Decreto 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila.**

### Situación Encontrada

La empresa realiza desde hace varios años exportaciones de productos tanto a Centroamérica como fuera del área centroamericana, proyectando una ampliación de su mercado para el período 2006, sin embargo, no se encuentra calificada al Decreto No. 29-89, Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila.

### Implicación

En resumen, los beneficios fiscales que se otorgan en este decreto son: Exoneración total del Impuesto sobre la Renta que se obtenga o provenga exclusivamente de la exportación de bienes que se hayan elaborado en el país. Tal exoneración se otorga por un período de 10 años. Exoneración total de derechos arancelarios a la importación con inclusión del Impuesto al Valor Agregado –IVA– y demás cargos aplicables a la importación de materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas destinados al proceso productivo de las mercancías por un período de un año. Exoneración del IVA en las compras locales de materias primas y material necesario para la producción de las mercancías destinadas a la exportación por un período de un año. Exoneración total de derechos arancelarios e impuestos a la importación con inclusión del IVA de

maquinaria, equipo, partes, componentes y accesorios necesarios para el proceso productivo. Exoneración total de impuestos ordinarios y extraordinarios a la exportación. Conforme a la ley del IETAAP, las empresas calificadas bajo este decreto gozan de exoneración de éste impuesto.

Como puede inferirse esta calificación le otorgaría a Industrias Deshidratadas, S.A. un ahorro aproximado de Q2,033,306.00 de Impuesto sobre la Renta para el período 2006 con respecto al calculo presentado por la administración de la empresa, y una cantidad similar por nueve períodos fiscales más. Además le ahorraría el desembolso de Q418,520.00 en concepto de Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz, ya que tal como se mencionó antes, se encontraría exonerada del pago del mismo. El total aproximado de ahorro según la planeación fiscal asciende a Q2,451,826.00

#### Recomendación

Dentro de la Ley de Fomento y Desarrollo a la Actividad Exportadora y de Maquila se encuentran especificados cuatro regimenes de calificación, según la actividad que se realice. En nuestra opinión, el régimen de calificación más aplicable a Industrias Deshidratadas es el de Exportadora bajo el Régimen de Admisión Temporal. Este indica que pueden calificarse bajo este régimen aquellas empresas que realicen actividades orientadas a la producción de bienes que se destinen a la exportación o reexportación.

Para que Industrias Deshidratadas pueda obtener su calificación debe presentar una solicitud al Departamento de Política Industrial del Ministerio de Economía, acompañando un informe técnico económico que respalde la realización de actividades de exportación a los destinos indicados, además de una breve descripción de su proceso productivo, valor de la producción con sus respectivas ventas, un detalle de las materias primas, productos semielaborados, productos intermedios, materiales, envases, empaques y etiquetas que la empresa utilizará en su proceso productivo y que serán objeto de importación así como maquinaria y equipo que se desea importar, en caso de tenerse previsto. Dicha solicitud debe ser dictaminada por el Departamento de Política Industrial en un plazo no mayor de treinta días, a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Dicho dictamen es resuelto en forma definitiva por el

Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de quince días a partir de la fecha del dictamen. Posteriormente, con la resolución proporcionada por el Ministerio debe acudir a la Superintendencia de Administración Tributaria para obtener la denominación de Exonerado a los impuestos antes indicados. Dichos trámites deben realizarse a la brevedad posible, para que los beneficios contenidos en el mismo puedan surtir efectos a partir del período 2006.

Asimismo, al estar la empresa calificada como bajo este régimen, contablemente se deben llevar los registros necesarios y un sistema de inventario perpetuo, de las mercaderías ingresadas temporalmente y la cantidad de las mismas que se exporten o reexporten, ya que se debe proporcionar a la Superintendencia de Administración Tributaria dentro de los primeros veinte días de cada mes una Declaración Jurada en la que se hará constar la cuenta correspondiente de mercancías bajo este régimen. Estos detalles, tanto de los ingresos como de los costos y gastos relacionados con la actividad exportadora servirán asimismo, para definir con exactitud la renta imponible atribuible a esta actividad, que es la única que se encuentra exenta, ya que por las ventas y compras locales debe seguirse pagando el impuesto respectivo.

#### **8. Estimación de la carga impositiva para el período 2006**

Para efectos de visualización de la estimación de la carga impositiva proyectada para el período 2006, sobre la base de las situaciones y recomendaciones enunciadas con anterioridad resultado del trabajo de la Planeación Fiscal, adjunto encontrará en el anexo 2 el monto aproximado de impuesto a pagar y el ahorro cuantificable de acuerdo con los resultados de nuestro trabajo, y en el anexo 3 el impacto de dicho ahorro en el flujo de efectivo proyectado para el período 2006.

Atentamente,

López Alvarado y Asociados

Lic. Priscilla Jeanneth López Alvarado

Socio Consultoría Fiscal

c.c. file

**ANEXO 1**  
**REGÍMEN DE TRIBUTACIÓN MÁS CONVENIENTE**  
**SEGÚN PORCENTAJE NETO DE UTILIDAD**

	Porcentaje de Utilidad igual o menor a 16%			Porcentaje de Utilidad mayor al 16%		
	Opción 5% sobre total de ingresos	Opción 31% sobre renta imponible	Porcentaje	Opción 5% sobre total de ingresos	Opción 31% sobre renta imponible	Porcentaje
Ventas Locales	16,297,600	16,297,600		16,297,600	16,297,600	
Ventas a Centroamérica	19,013,867	19,013,867		19,013,867	19,013,867	
Ventas fuera del área C.A.	19,013,867	19,013,867		19,013,867	19,013,867	
Suma	54,325,333	54,325,333		54,325,333	54,325,333	
(-) Devoluciones sobre ventas	485,000	485,000		485,000	485,000	
Ventas Netas	53,840,333	53,840,333	100%	53,840,333	53,840,333	100%
(-) Costo de Producción y Ventas	25,056,153	25,056,153	47%	25,056,153	25,056,153	47%
(-) Gastos de Operación	19,874,685	19,874,685	37%	18,874,685	18,874,685	35%
(+/-) Gastos y Productos Financieros	(914,628)	(914,628)	2%	(914,628)	(914,628)	2%
Utilidad Neta	7,994,867	7,994,867	15%	8,994,867	8,994,867	17%
	5%	31%		5%	31%	
Total Impuesto	2,716,267	2,478,409		2,716,267	2,788,409	
	<b>Nota 1</b>			<b>Nota 2</b>		

**Nota 1**

Las cantidades de ventas, costo de producción y ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados proporcionado por la administración de la empresa.

**Nota 2**

Las cantidades de ventas, costo de producción y ventas, gastos de operación y gastos y productos financieros fueron tomadas de la proyección del Estado de Resultados proporcionado por la administración de la empresa. Únicamente se variaron los gastos de operación al azar con el objeto de comprobar de forma gráfica la conveniencia entre ambas opciones de tributación cuando la utilidad neta supera el 16%.

**ANEXO 2**  
**ESTIMACIÓN DE CARGA IMPOSITIVA Y AHORRO CUANTIFICABLE**

Base de distribución: porcentajes proporcionados por la administración  
60% ventas locales, 40% ventas al extranjero  
Cifras Expresadas en Quetzales

	PROYECCIONES CONTABILIDAD	CALIFICACIÓN AL DECRETO 29-89		
		PROYECCIONES PLAN. FISCAL	LOCAL 30%	EXPORTACIÓN 70%
Ventas Locales	16,297,600	16,297,600	4,889,280	11,408,320
Ventas a C.A.	19,013,867	19,013,867	5,704,160	13,309,707
Ventas fuera de C.A.	19,013,867	19,013,867	5,704,160	13,309,707
<b>Ventas Brutas</b>	<b>54,325,333</b>	<b>54,325,333</b>	<b>16,297,600</b>	<b>38,027,733</b>
(-) Devoluciones sobre Ventas	485,000	485,000	145,500	339,500
<b>Ventas Netas</b>	<b>53,840,333</b>	<b>53,840,333</b>	<b>16,152,100</b>	<b>37,688,233</b>
(-) Costo de Producción y Ventas	25,056,153	25,056,153	7,516,846	17,539,307
(-) Gastos de Operación	19,874,685	19,874,685	5,962,406	13,912,280
(+) Productos Financieros	183,372	183,372	55,012	128,360
(-) Gastos Financieros	1,098,000	1,098,000	329,400	768,600
(-) Viáticos a funcionarios sin documentación s/revisión	-	551,000	165,300	385,700
<b>Utilidad antes de Impuesto</b>	<b>7,994,867</b>	<b>7,443,867</b>	<b>2,233,160</b>	<b>5,210,707</b>
<u>Cálculo de Impuesto</u>				
Utilidad Antes de Impuesto	7,994,867	7,443,867	2,233,160	5,210,707
<u>(+) Gastos No Deducibles</u>				
Gastos No Deducibles	684,000	684,000	205,200	478,800
Viáticos con comprobantes extranjeros (60% del total)	480,000	-	-	-
Viáticos entregados a funcionarios sin documentos o comprobantes	-	551,000	165,300	385,700
<u>(-) Rentas Exentas</u>				
Intereses Bancarios Locales	24,654	24,654	7,396	17,258
Intereses Bancarios Extranjeros	-	14,346	4,304	10,042
Intereses sobre inversiones	-	56,000	16,800	39,200
<b>Renta Imponible</b>	<b>9,134,213</b>	<b>8,583,867</b>	<b>2,575,160</b>	<b>6,008,707</b>
Tasa	31%		31%	
<b>Impuesto a pagar</b>	<b>2,831,606</b>		<b>798,300</b>	

**Ahorro con calificación al Decreto 29-89**

**2,033,306**

**Estimación de Ahorro Total según Planeación Fiscal**

Reducción en pago de ISR	Q	2,033,306
Reducción en pago de IETAAP	Q	418,520
<b>Total Cuantificable</b>	<b>Q</b>	<b>2,451,826</b>

**ANEXO 3**  
**IMPACTO DE ESTRATEGIAS SUGERIDAS EN FLUJO DE EFECTIVO**

	<b>Según Empresa</b>	<b>S/ Planeación Fiscal</b>	
Resultado del Ejercicio	7,994,867	7,443,867	
<b>Ajustes para conciliar la Pérdida Neta con el Flujo de Efectivo en Actividades de Operación</b>			
Cuentas Incobrables	73,484	73,484	
Depreciaciones	1,225,649	1,225,649	
Amortizaciones	166,776	166,776	
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Operación</b>			
Aumento en Cuentas por Cobrar	(3,809,104)	(1,357,278)	<b>Nota 1</b>
Aumento en Inventarios	(4,197)	(4,197)	
Disminución en Cuentas por Pagar	(2,579,573)	(2,579,573)	
Acumulaciones por pagar	16,036	16,036	
<b>Efectivo Neto utilizado en Actividades de Operación</b>	<b>3,083,938</b>	<b>4,984,764</b>	
<b>Flujo de Efectivo por Actividades de Inversión</b>			
Disminución en Préstamos Bancarios	(3,155,639)	(3,155,639)	
<b>Efectivo Neto provisto en Actividades de Inversión</b>	<b>(3,155,639)</b>	<b>(3,155,639)</b>	
<b>Aumento / Disminución Neta de Efectivo y Equivalentes de Efectivo</b>	<b>(71,701)</b>	1,829,125	
Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Inicio del Período	1,993,600	1,993,600	
<b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo al Final del Período</b>	<b>1,921,899</b>	<b>3,822,725</b>	<b>Nota 2</b>

**Nota 1**

Los pagos trimestrales de ISR e IETAAP a realizar en el 2006, se encuentran clasificados dentro de Cuentas por Cobrar. De acuerdo con los resultados de la Planeación Fiscal, al disminuir los pagos por estos conceptos, disminuiría así mismo el saldo de dicha cuenta para el final del período.

**Nota 2**

El saldo final de Efectivo y Equivalentes de Efectivo mostrado en la columna de Planeación Fiscal no es necesariamente el saldo con que la empresa contará al final del período, más bien muestra el excedente de efectivo con que la empresa puede contar para realizar o cubrir otros gastos de operación normal de la misma, en caso de optar por la realización de las opciones planteadas en nuestra revisión.

## CONCLUSIONES

1. La planeación fiscal es una actividad orientada a determinar los efectos fiscales que producen las operaciones en las empresas productoras de especias y productos deshidratados, con el objeto de optar por las situaciones jurídicas más convenientes, que les permitan legítimamente minimizar su costo fiscal antes de realizarlas.
2. Para llevar a cabo la planeación fiscal en las empresas productoras de especias y productos deshidratados, es necesario tener pleno conocimiento de la actividad y el entorno económico en que se desarrollan estas empresas, así como, llevar a cabo la evaluación del marco jurídico tributario y de los aspectos financieros y administrativos que tengan incidencia fiscal, para poder determinar el conjunto de tributos a que se encuentran afectas y elegir las mejores opciones de tributación según el marco legal aplicable.
3. La consultoría fiscal, es una de las actividades más importantes del Contador Público y Auditor independiente como asesor fiscal, que actúa en el campo de los impuestos, pues además de aplicar sus conocimientos y experiencia, juega un papel importante su conocimiento e interpretación de las leyes, para efectuar una planeación fiscal correcta y apegada a la legislación vigente.
4. En Guatemala, a pesar de la importancia que tiene la planeación fiscal, aún son pocas las empresas, especialmente las dedicadas a la producción de especias y productos deshidratados, que le tienen la atención debida y la incluyen dentro de sus herramientas de proyección de actividades, aun cuando se presentan situaciones que reflejan la existencia de contingencias en el cumplimiento y determinación de la carga fiscal.
5. Se confirma la hipótesis planteada en el plan de investigación, la cual indicaba que para elaborar la planeación fiscal en una empresa productora de especias y productos deshidratados deben tomarse en cuenta tanto los aspectos fiscales como los administrativos y financieros con incidencia fiscal. Así como lo objetivos, que

fueron alcanzados, entre los cuales se mencionan, definir e identificar de manera general los aspectos que deben considerarse para elaborar la planeación fiscal en una empresa industrial productora de especias y productos deshidratados y elaborar una propuesta de planeación fiscal para el período 2006, con la finalidad de evitar el incumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias por parte de la empresa.

## RECOMENDACIONES

1. La administración de las empresas productoras de especias y productos deshidratados deben elaborar la planeación fiscal de sus actividades al inicio de cada período fiscal, utilizando la asesoría del Contador Público y Auditor externo, ya que esto le permitirá anticipar y presupuestar los montos de impuestos a pagar sobre la base de las proyecciones específicas de sus operaciones para cada período en particular.
2. El Contador Público y Auditor como asesor fiscal externo, al elaborar la planeación fiscal en una empresa productora de especias y productos deshidratados debe evaluar y analizar tanto los aspectos fiscales como los administrativos y financieros con incidencia fiscal que se presentan en estas empresas. La planeación fiscal, que el CPA elabore en este tipo de empresas debe ser apegada a la ley, orientando a la administración de la empresa a aprovechar las ventajas que las propias leyes proporcionan y promoviendo el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
3. El Contador Público y Auditor que actúa en calidad de asesor fiscal externo, al elaborar la planeación fiscal en las empresas productoras de especias y productos deshidratados debe actuar conforme a Normas de Ética y de Actuación Profesional, siendo respetuoso del secreto profesional y de la regulación existente para todos los trabajos a desarrollar en el ámbito de la Contaduría Pública y Auditoría.
4. La administración de la empresa debe identificar y analizar los beneficios que le produce la elaboración de la planeación fiscal al inicio de cada período de operaciones elaborada por un CPA externo, ya que además de representarle beneficios económicos financieros los cuales pueden ser identificados de manera inmediata, le ayuda a prevenir contingencias fiscales y le permite aprovechar los incentivos y beneficios fiscales contenidos en la ley, los cuales muchas veces, no son conocidos e identificados por el departamento contable.

5. El departamento contable de las empresas productoras de especias y productos deshidratados debe poner mayor énfasis en el cumplimiento de los controles y políticas contables que tengan incidencia fiscal, con el objeto de registrar adecuadamente sus operaciones y presentar a la administración de la empresa, información financiera confiable y oportuna, que refleje adecuadamente el resultado de sus operaciones y se encuentre apegada a la normativa tributaria vigente.

## BIBLIOGRAFÍA

1. Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública. PRODUCTIVIDAD DE LOS IMPUESTOS. Editorial Themis, México. 1986
2. Aguilar Chinchilla, Armando. EL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR Y SU FORMACIÓN EN ASPECTOS LEGALES. Universidad de San Carlos de Guatemala Facultad de Ciencias Económicas. Tesis de Contador Público y Auditor. Guatemala, 1988.
3. Cámara de Industria de Guatemala. PROPUESTA INTEGRAL DE COMPETITIVIDAD HACIA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. Quinquenio 2004-2008. Guatemala, 2003.
4. Castro García, Digby Yaneth. CONSULTORÍA FISCAL PARA UNA EMPRESA HOTELERA. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Tesis de Contador Público y Auditor. Guatemala, 2004.
5. Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores. NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL PARA LOS GRADUADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y NORMAS DE AUDITORÍA GENERALMENTE ACEPTADAS. Guatemala, 1986.
6. Instituto Guatemalteco de Contadores Públicos y Auditores. PLANEACIÓN FISCAL. Sumario de Conferencia dictada en junio 2004.
7. Instituto Mexicano de Contadores Públicos y Auditores, A.C. ENTORNO FISCAL DE LA APERTURA ECONÓMICA. Primera Edición. Octubre 1994
8. Kohler, Erick L. DICCIONARIO PARA CONTADORES. Editorial Unión Tipográfica. Traducción al Español por R. Cárdenas C. México 1998.

9. López Padilla, Agustín. LA PLANEACIÓN FISCAL. Sumario de Conferencia dictada en la ciudad de Chihuahua, México, 2004.  
[www.contactopyme.gob.mx/guiasempresariales/guiasasp?s=10&g=8&sg=52.htm](http://www.contactopyme.gob.mx/guiasempresariales/guiasasp?s=10&g=8&sg=52.htm)
10. Morales Palencia, Felipe Arturo. INTERPRETACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EMPRESAS INDUSTRIALES EN GUATEMALA Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Tesis de Contador Público y Auditor. Guatemala, 1995.
11. Puchet, Jorge M. y Max F. Viana. DICCIONARIO TRIBUTARIO Y TEMAS AFINES. Editorial Guardabarranco. Honduras 1996.
12. Sazo Ruiz, Ninrod Oldair. PLANEACIÓN FISCAL EN UNA COMPAÑÍA MULTINACIONAL EXPORTADORA Y DE MAQUILA. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas . Tesis de Contador Público y Auditor Guatemala, 2003.
13. Turcios Lorenti, Jaime Francisco. LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DERIVADAS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA FUNCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR COMO ASESOR FISCAL. Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Ciencias Económicas. Tesis de Contador Público y Auditor. Guatemala, 1991.
14. Universidad de San Carlos de Guatemala. APUNTES DE DERECHO TRIBUTARIO Y LEGISLACIÓN FISCAL. Facultad de Ciencias Económicas . Escuela de Auditoría. Documento de Apoyo a la docencia
15. Universidad de San Carlos de Guatemala. MATERIAL DE APOYO PARA LAS PLÁTICAS DE ORIENTACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE TESIS. Facultad de Ciencias Económicas. Escuela de Auditoría. Departamento de Supervisión de Tesis Guatemala, 2004.

16. Congreso de la República de Guatemala. Constitución Política de la República de Guatemala. Enero 1986.
17. Congreso de la República de Guatemala. Código de Comercio. Decreto No. 2-70 y sus reformas. Abril 1970.
18. Congreso de la República de Guatemala. Código Tributario. Decreto No. 6-91 y sus reformas. Marzo 1991.
19. Congreso de la República de Guatemala. Código Penal. Decreto No. 17-73 y sus reformas. Julio 1973.
20. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Decreto No. 29-89 y sus reformas. Mayo 1989.
21. Congreso de la República de Guatemala. Ley de Zonas Francas. Decreto No.65-89. Noviembre 1989.
22. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto sobre la Renta. Decreto No. 26-92 y sus reformas. Abril 1992.
23. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto al Valor Agregado. Decreto No. 27-92 y sus reformas. Abril 1992.
24. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos. Decreto No. 37-92 y sus reformas. Mayo 1992.
25. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto sobre Productos Financieros. Decreto No. 32-95 y sus reformas. Abril 1995.
26. Congreso de la República de Guatemala. Ley del Impuesto Extraordinario y Temporal de Apoyo a los Acuerdos de Paz. Decreto No. 19-04. Junio 2004.

27. Congreso de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley de Fomento y Desarrollo de la Actividad Exportadora y de Maquila. Acuerdo Gubernativo No. 533-89 y sus reformas. Agosto 1989.
28. Congreso de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley de Zonas Francas. Acuerdo Gubernativo No. 242-90. Marzo 1990.
29. Congreso de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Acuerdo Gubernativo No. 206-2004. Julio 2004.
30. Congreso de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado. Acuerdo Gubernativo No. 311-97 y sus reformas. Abril 1997.
31. Congreso de la República de Guatemala. Reglamento de la Ley del Impuesto de Timbres Fiscales y Papel Sellado Especial para Protocolos. Acuerdo Gubernativo No. 737-92. Julio 1992.